

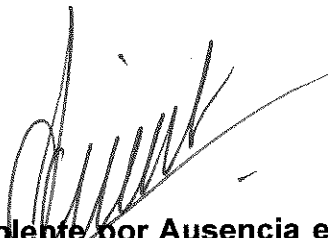
Área que clasifica. - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública del presente estudio en Materia Forestal y de Suelos.

Partes clasificadas. - **Partes clasificadas.-:** Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - **Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.-** LA. Hernán José Cárdenas López

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del TI u/ar de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹ previa designación, firma el presente el Supdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. **ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII** en la sesión celebrada el **15 de julio de 2022**, correspondiente al Artículo 70, del segundo trimestre de 2022 del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Bitácora:31/DS-0042/08/21

Mérida, Yucatán, 09 de mayo de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

C. JOSÉ MANUEL BERNÉS
RUIZ PROMOVENTE

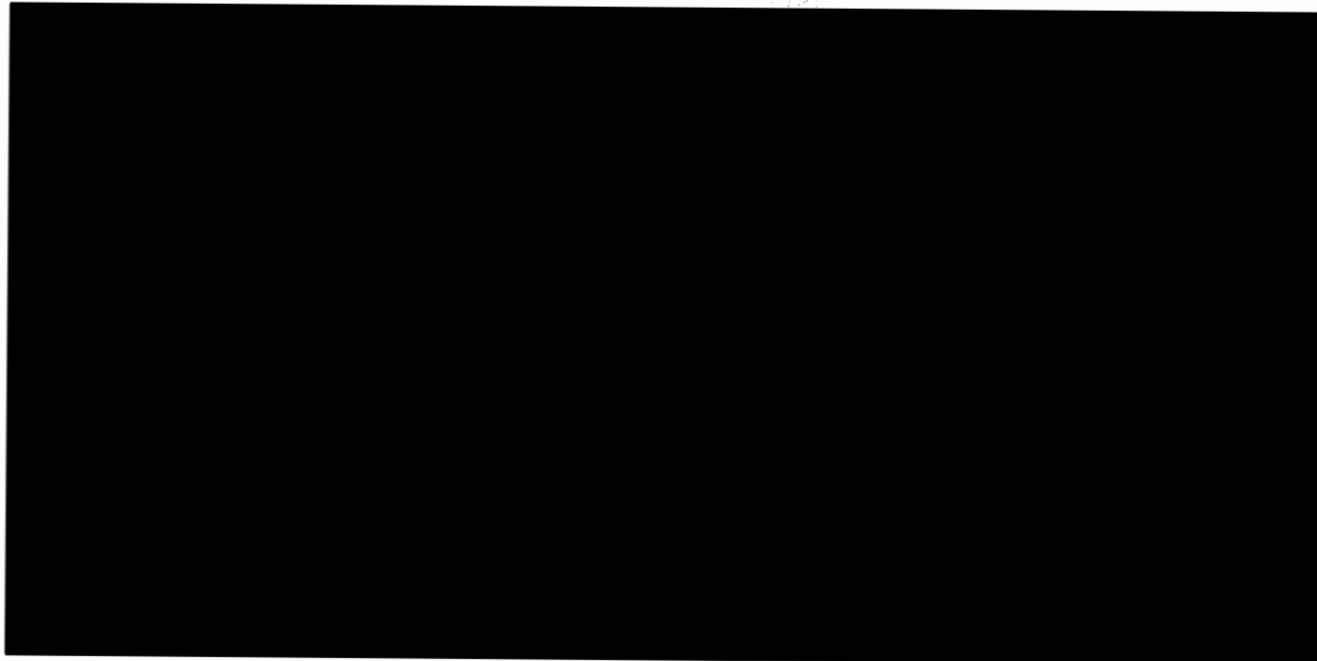
Recib. Original
12/Mayo/2022

Salvo. Ruz

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ en su carácter de PROMOVENTE con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.133441 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 11 de agosto de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 11 de agosto de 2021, C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ, en su carácter de PROMOVENTE, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .133441 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:



- II. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/349/2021/2423 de fecha 26 de octubre de 2021, esta Delegación Federal, requirió a C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ, en su carácter de PROMOVENTE, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

denominado **VILLAS BERNÉS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

CONTENIDO DEL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO.

Deberá de ajustar la información y el orden los capítulos del ETJ que presentó ante esta Dependencia, para que estos cumplan con lo establecido en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre 2020.

1. CAPÍTULO I. USOS QUE SE PRETENDAN DAR AL TERRENO.

1.3. descripción del nuevo uso

Deberá ampliar la información referente a los trabajos que serán ejecutados en la etapa de preparación del sitio (delimitación del terreno, desmontes para apertura de brechas de acceso y/o la ruta del trazo, despalmes, etc.) y de la fase de construcción del proyecto (cortes de terreno, drenaje, puentes, túneles, colocación de infraestructura, entre otros). Hacer uso de fotografías, diagramas, tablas, planos, esquemas, croquis que sirvan para ilustrar de manera gráfica las mismas.

2. CAPÍTULO II. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, A TRAVÉS DE PLANOS GEORREFERENCIADOS.

2.4 Ubicación georeferenciada del proyecto en coordenadas geográficas o UTM

Al capturar las coordenadas de los tres polígonos correspondientes a las áreas de Cambio de Uso del Suelo Forestal en el Sistema Nacional de Gestión Forestal, éste indicó error en el procesamiento de por el gran número de datos; motivo por el cual, se requiere que se reduzca en la medida de lo posible el número de puntos de cada polígono, sin que los polígonos pierdan su forma y la superficie correspondiente al Cambio de Uso del Suelo Forestal. Por lo anterior, se deberán presentar las nuevas coordenadas que delimiten los polígonos, verificando que la sumatoria de las áreas arroje la superficie que se establece en el formato de solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Dichas coordenadas deberán presentarse en formato UTM WGS 84 en formato Excel.

3. CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO

3.2.2 Caracterización de la vegetación

Se verificó el cálculo del tamaño de muestra en base a la fórmula presentada en el ETJ, se realizó de acuerdo a la población finita de número de sitios de 25 m² que caben en 22,466,963.87 m², arrojando la ejecución del levantamiento de 73 sitios de muestreo para la superficie de los 22,466,963.87 m²; en virtud en un inventario forestal lo que considera como población son los sitios de muestreo; ya que través de éstos se obtiene la información que se requiere para el levantamiento de datos. Derivado de que la información de número de sitios de muestreo no coincidió con los calculados con esta Delegación deberá de presentar nuevamente en formato Excel la información del análisis estadístico que justifique el tamaño de la muestra y las fórmulas utilizadas para calcular los nuevos índices de diversidad. Lo anterior implica que deberá de ajustar con los nuevos datos que se obtenga, la información en los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

capítulos en los que se hace referencia de estos datos; así como de las bases de datos de la información de campo de cada sitio de muestreo y de los nuevos índices de diversidad.

4. CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÉ DESTINADO, CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA.

4.2.2 Caracterización de la vegetación

Se verificó el cálculo del tamaño de muestra en base a la fórmula presentada en el ETJ, se realizó de acuerdo a la población finita de número de sitios de 200 m² que caben en 2000 m², arrojando la ejecución del levantamiento de 8 sitios de muestreo para la la superficie de los 2000 m²; en virtud en un inventario forestal lo que considera como población son los sitios de muestreo; ya que través de éstos se obtiene la información que se requiere para el levantamiento de datos. Derivado de que la información de número de sitios de muestreo no coincidió con los calculados con esta Delegación; deberá de presentar nuevamente en formato Excel la información del análisis estadístico que justifique el tamaño de la muestra y las fórmulas utilizadas para calcular los índices de diversidad. Lo anterior implica que deberá de ajustar con los nuevos datos que se obtenga, la información en los capítulos en los que se hace referencia de estos datos; así como de las bases de datos de la información de campo de cada sitio de muestreo y los nuevos índices de diversidad.

5. CAPÍTULO V. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN POR ESPECIE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO.

5.1 Muestreo

Se verificó el cálculo del tamaño de muestra en base a la fórmula presentada en el ETJ, se realizó de acuerdo a la población finita de número de sitios de 200 m² que caben en 2000 m², arrojando la ejecución del levantamiento de 8 sitios de muestreo para la la superficie de los 2000 m²; en virtud en un inventario forestal lo que considera como población son los sitios de muestreo; ya que través de éstos se obtiene la información que se requiere para el levantamiento de datos. Derivado de que la información de número de sitios de muestreo no coincidió con los calculados con esta Delegación; deberá de presentar nuevamente en formato Excel la información del análisis estadístico que justifique el tamaño de la muestra y las fórmulas utilizadas para calcular los índices de diversidad. Lo anterior implica que deberá de ajustar con los nuevos datos que se obtenga, la información en los capítulos en los que se hace referencia de estos datos; así como de las bases de datos de la información de campo de cada sitio de muestreo y los nuevos índices de diversidad.

6. CAPÍTULO XII. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS.

12.1.2 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Yucatán (POETY).

Se deberá de ampliar la información de los criterios ambientales vinculables de la UGA 1.A., correspondiente al apartado de vinculación que versa sobre El proyecto contempla una zona de conservación del 33.28% con la relación a superficie del predio; en el cual deberá explicar las interacciones o acciones que se generan por la zona de conservación que permiten cumplir con el criterio ambiental de la UGA 1.A.

III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 19 de enero de 2022, C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ, en su carácter de PROMOVENTE,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°726.4/UARRN-DSFS/349/2021/2423 de fecha 26 de octubre de 2021, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/350/2021/2419 de fecha 03 de noviembre de 2021 recibido el 16 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS**, con ubicación en el o los municipio(s) Dzemul en el estado de Yucatán.

V. Que mediante oficio VI-0236-22 de fecha 30 de marzo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de abril de 2022, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

El Consejo Forestal del Estado de Yucatán acordó que el proyecto sea POSITIVO con las siguientes observaciones:

Primero.- De acuerdo a lo establecido en el apartado de Problemas ambientales del artículo 7 del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), el promovente, en el desarrollo y operación del proyecto, deberá considerar, además de realizar el Cálculo de la Capacidad de Carga Real (CCR), lo siguiente, toda vez que dicho proyecto se encuentra establecido en la Zona Costera: En la aplicación de este programa de ordenamiento ecológico, procuraran la prevención o erradicación de los siguientes problemas ambientales: La erosión de la isla de barrera. La penetración de la cuña salina. La contaminación del manto freático por las actividades realizadas en la costa y en el interior del estado. La contaminación del acuífero edáfico. La afectación de la vegetación de los humedales por relleno o por ruptura de los flujos de agua. La pérdida de diversidad biológica por sobreexplotación, cambio de uso del suelo y por la fragmentación del hábitat generada por infraestructura vía. La problemática social derivada principalmente por sobreexplotación en las pesquerías.

Segundo.- Con base en lo manifestado en la solicitud y los elementos que integran el desarrollo inmobiliario propuesto, se trata de un Desarrollo Inmobiliario de Tipo Privado, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Yucatán, se precisa que "el régimen de propiedad en condominio es aquel bajo el cual un inmueble se divide en unidades de propiedad exclusiva y áreas y bienes de uso común, siempre que aquellas tengan acceso a estas", en concatenación con el artículo 2 fracción 111 de la misma Ley, es que este comité señala que la propuesta trata de un Desarrollo Inmobiliario de Tipo Privado en Régimen de Condominio y que para este caso en concreto se les hace saber que los Desarrollos Inmobiliarios de Tipo Privado y constituidos en Régimen de Condominio, no podrán ser sujetos a municipalización, la propuesta deberá ser autosuficiente en la dotación de infraestructura, los servicios y el equipamiento respectivo.

Tercero.- De conformidad al sistema normativo y en virtud de que el proyecto consiste en un desarrollo inmobiliario, se prevé la generación polvos, ruido, vibraciones, residuos sólidos urbanos y de manejo especial por lo que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Así como la Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, en virtud de estar a lo señalado por el artículo 113 y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

114 fracciones 11 y 111 del mismo ordenamiento legal.

Cuarto.- Por otra parte, cabe hacer la precisión que, de acuerdo al tamaño del proyecto, es de suma importancia que el Sistema de tratamiento de agua que se pretenda utilizar cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Por lo tanto, el Promovente deberá optar por una Planta de Tratamiento que cumpla con la Norma antes citada, así como anexar la memoria técnica y los análisis que acrediten su cumplimiento del sistema a proponer.

Quinto.- Se recomienda aportar información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático. Y de acuerdo a las metas asumidas por el gobierno de México en los Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030 ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación; y de acuerdo al Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de disminuir en un 40% el ratio de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el año 2030.

Sexto.- Se recomienda al promovente reforestar una superficie con las mismas dimensiones físicas, y tipo de vegetación a remover, así como aportar información sobre las medidas necesarias que se implementarán para asegurar su permanencia al menos hasta que se acumule el carbono vegetal afectado por el desmonte del proyecto.

El proyecto a desarrollar VILLAS BERNES, ubicado en Unidad de Gestión Ambiental (UGA) D2E01-BAR_C3-R, se podrá realizar siempre y cuando las superficies del proyecto se apeguen a los resultados obtenidos en el presente Cálculo de la Capacidad de Carga, al igual que debe cumplir con los Lineamientos Generales, las Políticas, los Criterios de regulación ecológica y recomendaciones de manejo citadas en párrafos anteriores.

VI. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/122/2022/0786 de fecha 05 de abril de 2022 esta Delegación Federal notificó a JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ en su carácter de PROMOVENTE que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán atendiendo lo siguiente:

1. Verificar si la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo. En su caso hacer las precisiones de superficies y tipos de vegetación objeto de diferencias.
2. Verificar si las coordenadas de ubicación del predio o los predios, así como las correspondientes a las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo.
3. Verificar si el volumen estimado por especie de materias primas a remover, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
4. Identificar el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar. Precisar si es vegetación clímax o se encuentra en algún estadio de sucesión. Precisar si se trata de vegetación en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
5. Verificar si existe inicio de obra en la superficie objeto de la solicitud que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en su caso, estimar la superficie involucrada y su ubicación.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

6. Indicar si el área donde se llevará a cabo el proyecto, ha sido afectada por algún incendio forestal, en su caso, referir la superficie involucrada y el posible daño de ocurrencia del mismo.

7. Corroborar si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo y si las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales son las adecuadas. En caso contrario, hacer las precisiones necesarias.

8. Verificar si las especies de flora que se pretenden remover corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

9. Verificar la existencia de especies de flora y fauna bajo estatus de riesgo clasificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en su caso, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.

10. Verificar que el proyecto no afecte ni ponga en riesgo algún cuerpo de agua o manantial.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 05 de Abril de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. La superficie fue verificada dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal de esta Dependencia en la cual tuvo algunas variaciones que no son significativas. Por lo tanto, la superficie propuesta para cambio de uso del suelo y la vegetación forestal corresponden a las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo de cambio de uso del suelo.

2. Por lo que corresponde a la georeferencia del predio se concluye que existe correspondencia entre lo manifestado en el estudio y lo verificado en la presente visita.

3. Como resultado de las observaciones realizadas en el campo y lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo, se encontró que no existe variación significativa entre el número de individuos y la cobertura reportados y los observados en campo.

4. La vegetación observada en el recorrido realizado en el predio, motivo de la solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales corresponde a vegetación secundaria de matorral costero propio de la vegetación de dunas, con especies herbáceas y arbustivas.

5. Durante el recorrido realizado en el predio se observó dos brechas dentro del predio correspondientes al inventario forestal realizado, no se detectaron obras de infraestructura que hayan implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

6. Durante el recorrido, no se encontró evidencia de que el predio haya sido afectado por algún incendio forestal, en consecuencia no se proporciona información de la superficie involucrada ni de daños por tal causa.

7. Se pudo corroborar que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo. Asimismo la información referida a los servicios ambientales enlistados para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, es congruente con las características del predio visitado. Por otra parte, las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales son adecuadas a las características del proyecto.

8. Durante el recorrido se pudieron observar la mayoría de las especies descritas por lo que la información manifestada corresponde a la establecida en el Estudio Técnico Justificativo.

9. En lo general, la información manifestada sobre la flora y fauna corresponde a la establecida en el Estudio Técnico Justificativo. Durante el recorrido, para flora se observó *Gossypium hirsutum*, catalogada como sujeta Protección Especial (Pr); mientras que para





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

fauna se observó *Ctenosaura similis* y asimismo se escuchó *Campylorhynchus yucatanicus* catalogada como en Peligro de Extinción (P), por lo cual la información manifestada en el Estudio Técnico Justificativo corresponde en su mayoría.

10. Se constató que en el polígono donde se implementarán las obras de cambio de uso de suelo en terrenos forestales no se afecta directamente o pone en riesgo algún cuerpo de agua o manantial.

VIII. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/142/2022/0934 de fecha 12 de abril de 2022, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ en su carácter de PROMOVENTE, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$115,741.52 (ciento quince mil setecientos cuarenta y uno pesos 52/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .61 hectáreas con vegetación de dunas costeras, preferentemente en el estado de Yucatán.

IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 25 de abril de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de mayo de 2022, JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ en su carácter de PROMOVENTE, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 115,741.52 (ciento quince mil setecientos cuarenta y uno pesos 52/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .61 hectáreas con vegetación de dunas costeras, preferentemente en el estado de Yucatán.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN
001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 11 de Agosto de 2021, el cual fue signado por C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ, en su carácter de PROMOVENTE, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 133441 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN
001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 11 de Agosto de 2021 y 19 de Enero de 2022, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La Biodiversidad de los ecosistemas se mantiene. **FLORA:** El concepto de diversidad biológica o biodiversidad hace referencia a la riqueza o variedad de formas vivientes: plantas, animales y microorganismos, los cuales se mantienen como seres vivos debido a la gran constelación de genes que poseen. Los organismos a su vez se encuentran acomodados en comunidades o ecosistemas que, en última instancia, caracterizan los paisajes del planeta Tierra. La biodiversidad comprende tres niveles de expresión de variabilidad biológica: genes, especies y ecosistemas, que son el resultado de más de 3,000 millones de años de evolución. En estos niveles se integra una amplia gama de fenómenos, de manera que la biodiversidad de un país se refleja en los diferentes tipos de ecosistemas que contiene, el número de especies que posee, el cambio en la riqueza de especies de una región a otra, el número de endemismos, las subespecies y variedades o razas de una misma especie, entre otros. Este capítulo hace referencia a la biodiversidad de los ecosistemas y su mantenimiento. **VEGETACIÓN.** De manera comparativa, se emplearán los valores de riqueza de especies para cada sitio de muestreo, así como abundancias. Considerando que en el sitio del proyecto se muestrearon 1600 m² y los sitios de muestreo de la UMAFOR, fueron de 25 m², se realizó un ajuste a la abundancia para que pudiera ser comparable mediante la densidad que estima el número de individuos por unidad de área. En cuanto a la riqueza, se aprecia que los sitios de muestreo 7 y 11 fueron los más ricos, es decir que presentaron en mayor número de especies en el área de muestreo. El sitio del proyecto se encuentra en cuarto lugar, sin embargo, es importante puntualizar que la diferencia entre los tamaños de la muestra puede provocar esta riqueza que aparenta ser alta en comparación con los 25 sitios de muestreo de la UMAFOR. Si se tomara el resultado general del muestreo de la UMAFOR, la cual tiene una superficie de 625 m² y se comparara con los resultados del sitio del proyecto, la riqueza de la UMAFOR supera por mucho a la del sitio del proyecto, a pesar de la diferencia en superficie. En la UMAFOR se presentó una riqueza de 72 especies contra las 20 identificadas en el sitio del proyecto. En cuanto a la densidad, que resulta ser un valor con más validez de comparación que la abundancia se obtuvieron los siguientes resultados; El sitio del proyecto se aprecia con una densidad comparada baja con respecto a los demás sitios de muestreo, esto puede deberse a que se encuentra inmerso en una zona urbana y presenta evidente afectación antropogénica. En cuanto a la diversidad comparada, los resultados; La comparación por formas de vida señala que la diversidad es mayor en la UMAFOR que en el área del proyecto y la equidad es menor. En cuanto a las especies arbustivas se obtuvieron los mismos resultados que para las arbóreas, la diversidad de la UMAFOR es mayor que la del sitio del proyecto y la equidad de la UMAFOR es menor que la del sitio del proyecto. Por último, en cuanto a las herbáceas se obtuvieron los siguientes resultados; De nuevo puede apreciarse la misma tendencia que con las arbóreas y arbustivas. Aunado a lo anterior la totalidad de las especies presentes en el sitio del proyecto estuvieron presentes en más de uno de los sitios de muestreo de la UMAFOR, por lo que la remoción de la vegetación del sitio del proyecto no compromete la permanencia de las especies en la UMAFOR y mucho menos en la cuenca hidrológica.

FAUNA, El análisis de fauna de la cuenca se realizó en los mismos sitios que para la vegetación, presentados anteriormente. Los resultados obtenidos de estos sitios se presentan. Estos análisis se presentan por sitio de muestreo, por grupo y finalmente por grupo en toda la UMAFOR. En cuanto a los anfibios y reptiles; Se aprecia una diversidad baja de este grupo y una equidad alta, por lo que puede asumirse que la distribución es bastante homogénea. En cuanto a las aves, se obtuvieron los siguientes resultados; Los resultados del análisis de aves presentan una diversidad de 3.198 y una equidad de 0.85, estos valores indican que el grupo de las aves es diverso, pero





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

con una distribución homogénea en la UMAFOR. En cuanto a los mamíferos, se obtuvieron los siguientes resultados; Los resultados del análisis de diversidad y equidad indican que el grupo de los mamíferos es el menos diverso y es el que presenta mayor heterogeneidad de los tres grupos. Los resultados comparativos de los 15 sitios de muestreo de la UMAFOR, de manera particular, así como total de los 15 sitios con respecto al área del proyecto se presentan en tablas. Se presenta la riqueza, diversidad y equidad para la vegetación de las formas de vida herbácea, palmas, arbustivas y arbóreas. Con respecto a la fauna se presentan la riqueza, diversidad y equidad de los grupos de anfibios y reptiles, aves y mamíferos. De manera general, se aprecia que el sitio del proyecto comparativamente se encuentra por debajo de los resultados acumulados de los 15 sitios de muestreo de la UMAFOR y similares a varios de los sitios de muestreo individuales realizados dentro de la UMAFOR. Las especies son coincidentes con las presentadas en la UMAFOR, por lo que no se prevé la afectación de la diversidad o afectación puntual a alguna especie que no se encuentre ampliamente distribuida en toda el área. Por lo anterior, no se prevé que el establecimiento del proyecto ponga en riesgo la diversidad de flora y/o fauna a nivel regional, sustentado en los muestreos de la UMAFOR y los análisis de diversidad y equidad realizados. Se presentan mapas de distribución del CICY disponibles en su página de flora digital y mapas de distribución de la página de naturalista, en la que se aprecia que la totalidad de las especies presentes en el sitio son de amplia distribución, por lo que la remoción de una superficie de poco más de 0.1333 ha no pone en peligro la biodiversidad de ecosistema de duna. Tal como se aprecia en los mapas anteriores, la distribución de la totalidad de las especies registradas es de amplia distribución, por lo que la remoción de 0.133361 ha no resulta significativo a nivel ecosistémico. La superficie en la que pretende removerse vegetación es mínima comparativamente hablando con la UMAFOR y más aún con la Cuenca hidrológica, las especies se encuentran ampliamente distribuidas y las dos especies en la NOM-059-SEMARNAT2010 serán rescatadas y reubicadas. El sitio que se pretende afectar corresponde a una zona impactada dominada por especies comunes en una zona de viviendas de verano, por lo que el establecimiento del proyecto no compromete la diversidad de la zona. Los resultados de diversidad de fauna muestran que en general es baja y la equidad alta. Las especies presentes en el sitio del proyecto coinciden con las presentadas en la UMAFOR y Cuenca Hidrológica, por lo que el establecimiento del proyecto no pone en riesgo la diversidad de fauna a nivel regional. Las áreas de conservación propuestas corresponden al 33.32 % de la superficie total del predio, en la que la fauna puede seguir habitando. Así mismo el proyecto contempla la ejecución durante la obra de un programa de rescate y reubicación de flora y fauna para evitar en todo momento la afectación a cualquier especie presente. Se pudo corroborar que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La erosión de suelos se mitiga. El estado de degradación en que se encuentran los suelos de uso agropecuario y forestal, se estima por medio de las pérdidas de suelo que ocurren en los terrenos. De este modo es posible determinar si el uso que se está a los suelos dando es el correcto. Cuando la tasa de erosión es mayor que la tasa de formación del suelo, es señal de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

que el manejo está originando su degradación y se hace necesario realizar prácticas y obras de conservación del suelo y de esa forma contribuir al desarrollo sostenible de los recursos naturales. Para estimar la erosión de los suelos se ha utilizado la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS), un modelo que permite estimar en campo, la erosión actual y potencial de los suelos. Esta ecuación constituye un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de suelos para que hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión. La tasa máxima permisible de pérdidas de suelo es de 10 t/ha; mayores pérdidas significan degradación. Para estimar la erosión del suelo se puede utilizar la siguiente ecuación: $E = R K L S C P$ (1), donde: E = Erosión del suelo t/ha año, R = Erosividad de la lluvia. Mj/ha mm/hr, K = Erosionabilidad del suelo, LS = Longitud y Grado de pendiente, C = Factor de vegetación, P = Factor de prácticas mecánicas. Para explicar este modelo en forma práctica se utilizarán algunos resultados que se han obtenido de la investigación en México y que han permitido, a nivel nacional, hacer un uso adecuado de este modelo predictivo. La erosión potencial se estima con la siguiente ecuación: $E_p = R K L S$ (2), Los factores se consideran como inmodificables. La erosión actual se estima utilizando la ecuación (1), que considera los factores inmodificables R K L S. Los factores de protección como son la vegetación y las prácticas y obras de manejo para reducir las pérdidas de suelo se pueden modificar. Para utilizar este modelo, se han propuesto diferentes metodologías para estimar cada una de las variables; sin embargo, la aplicación de algunas de ellas en el campo es difícil de realizar por no contar con la información necesaria. Para evitar estos problemas, en este apartado se presentará una metodología simplificada y adecuada para utilizarse en nuestro país. Erosividad R.- La estimación de R se puede realizar conociendo la energía cinética de la lluvia y la velocidad de caída de las gotas de lluvia, utilizando la ecuación de. Donde: m es la masa de lluvia y v la velocidad de caída de las gotas de lluvia. Considerando lo complejo de hacer esta estimación se propuso que un mejor estimador de la agresividad de la lluvia sería EI30 o sea el valor de erosividad de la lluvia (R). Para estimar R se obtiene el valor de energía cinética por evento se estima por evento como $E_c = 0.119 + 0.0873 \log_{10} I$ donde hay que conocer la intensidad de la lluvia y obtener el Valor de E_c y multiplicarlo por la intensidad máxima de la lluvia en 30 minutos. La suma de estos valores de EI30 en un año da el valor de R. Este procedimiento es complicado cuando no se cuenta con datos de intensidad de la lluvia; por esta razón se buscó correlacionar los datos de precipitación anual con los valores de R estimados en el país utilizando la información de intensidad de la lluvia disponible (Cortés y Figueroa 1991). Estimación de la Erosión Potencial. Considerando que R es igual a 3899.1, que K es igual a 0.003 y que LS es igual a 0.27 como fueron determinados previamente, la erosión potencial se estima sustituyendo estos valores en la ecuación (2), de la siguiente manera: $E = (3899.1) (0.003) (0.27)$. $E = 3.19 \text{ ton/ha/año}$, La erosión potencial indica que si no existe cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tienen prácticas de conservación del suelo y del agua, se pierden 3.19 t/ha por año, lo que significa que anualmente se pierde una lámina de suelo de 0.319 mm (considerando que 1 mm de suelo es igual a 10 t/ha de suelo). Con respecto a la tasa máxima permisible de pérdida de suelo de 10 t/ha, se tiene que para el CUS por el cual se solicita la autorización se encuentra dentro del rango permisible. No se omite manifestar que esto ocurriría si el suelo permaneciera desnudo, cosa que no ocurrirá en la mayor porción de la superficie de cambio de uso del suelo, las únicas áreas que permanecerán sin construcciones o vegetación que retenga el suelo corresponden a al estacionamiento y los senderos, que en suma tienen una superficie de 380.47m², por lo que la estimación es menor. El suelo de estas áreas será compactado para evitar aún más la erosión del mismo. EL período de tiempo que el suelo permanecerá sin cubierta vegetal, previo a la construcción es de 2 años en total, pero el desmonte se realizará conforme se vaya construyendo por lo que este plazo será para la totalidad de la obra, reduciendo aún más con esto el tiempo que el suelo permanecerá desnudo y susceptible de erosionarse. Como medida de protección y recuperación de suelo, se establece que dentro del área que será desmonta se llevará a cabo un programa de rescate de flora de especies protegidas, las cuales serán reubicadas dentro de las áreas de conservación establecidas en el proyecto, en el caso que para la reubicación de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

ejemplares rescatados se requiera hacer limpieza de vegetación para sembrar estos ejemplares dentro del área de conservación para favorecer el crecimiento, desarrollo y sobrevivencia se optará por implementar el sembrado dentro de las áreas verdes del proyecto, que son áreas que contribuyen con el paisaje de la zona, y formara parte integral del proyecto. Al realizar el desmonte se generará residuos vegetales mezclados con suelo, estos residuos vegetales serán triturados y/o picados para acelerar el proceso de degradación y será incorporado como sustrato en el condicionamiento de las áreas verdes y/o ajardinadas del proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La Provisión de agua en calidad y cantidad se mantiene. La Península de Yucatán es una unidad geológica constituida por calizas y dolomías de alta permeabilidad, así como de yesos y anhidritas altamente solubles. La elevada precipitación pluvial, la gran capacidad de infiltración del terreno y la reducida pendiente topográfica favorecen la renovación del agua subterránea de la Península y propician que los escurrimientos superficiales sean nulos o de muy corto recorrido. Gran parte de la precipitación pluvial se infiltra al subsuelo a través de fracturas, oquedades y conductos kársticos en las calizas y evaporitas. Posteriormente, una parte considerable se pierde mediante la evapo transpiración y el resto fluye por el subsuelo alcanzando las costas para finalmente llegar al mar. El acuífero de la Península de Yucatán es altamente vulnerable a la contaminación debido a la gran densidad de fisuras y conductos de disolución que se encuentran en el subsuelo y que permiten la infiltración de todo tipo de aguas con mucha facilidad. Dado el escaso relieve del terreno, no se encuentran afloramientos o manantiales. Sin embargo, la disolución de los carbonatos frecuentemente forma cavernas que, en caso de derrumbarse sus techos, dan origen a dolinas o cenotes. El flujo subterráneo se da desde las porciones internas de la península radialmente hacia las planicies costeras. El Sistema Ambiental se sitúa en la Región Hidrológica 32, Yucatán Norte (CNA) que limita al oeste y norte con el Golfo de México, al sureste con el Mar de las Antillas y al sur con las Regiones Hidrológicas 31 y 33. El sitio del proyecto se ubica en la subregión YUCATÁN RH-32, la cual forma parte de la REGIÓN XII PENÍNSULA DE YUCATÁN. La Península de Yucatán es una unidad geológica de alta permeabilidad, con materiales altamente solubles que favorecen la renovación del acuífero. El espesor de agua dulce crece tierra adentro, es menor a 30 m en una faja de 20 km desde las costas y de 30 a 100 m en el resto de las planicies, estimándose mayor hacia las partes altas. Conforme aumenta la profundidad, el contenido de sales disueltas se incrementa. La superficie de la Región XII representa al 7% del total del país y aloja el 3.4% de la población. En la actualidad la disponibilidad del agua es alta y puede acercarse a la media en el futuro, la disponibilidad de agua en la región es de 34,303 millones de m³/años; de este volumen se extrae para los diferentes usos el 4%. Cantidad. Tal como se mencionó en el apartado anterior, la pérdida de infiltración de agua para la recarga del acuífero se disminuirá mínimamente, toda vez que el suelo no será impermeabilizado. Sin embargo, para determinar la cantidad de agua que se dejaría de obtener por la remoción de la vegetación es un tema amplio, pero podemos estimarlo de acuerdo a la NOM-011-CNA- 2000 el cual es el método que utiliza el coeficiente de escurrimiento para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales (CNA, 2001). A falta de información específica, con apoyo en los servicios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Informática (INEGI) y de visitas de campo, se clasifican los suelos de la cuenca en estudio, en tres diferentes tipos: A (suelos permeables); B (suelos medianamente permeables), y C (suelos casi impermeables), que se especifican en la tabla 1 y al tomar en cuenta el uso actual del suelo, se obtiene el valor del parámetro K (véase Plan Nacional de Obras de Riego para el Desarrollo Rural Pequeños Almacénamientos. Rango de validez. Las fórmulas se considerarán válidas para valores de precipitación anual entre 700 y 1,100 mm. La evapotranspiración está incluida en el coeficiente de escurrimiento. Aplicando la fórmula: $Ce = K (P-250) / 2000 + (K-0,15) / 1,5$, Donde: Ce= Coeficiente de escurrimiento para diferentes superficies. P= Precipitación media anual. K= Factor que depende de la cobertura arbolada y del tipo de suelo, información que se presenta en la Tabla 1. Por otro lado, el volumen de escurrimiento anual se obtiene de la siguiente manera: Vol. Esc. Anual = $Pa At Ce$ Donde: Pa= Precipitación media anual en mm, At= Área total en m². Ce= Coeficiente de escurrimiento. Vol. Esc. Anual= Volumen medio anual de agua superficial que se capta por la red de drenaje natural de la propia cuenca hidrológica en metros cúbicos (m³). El volumen medio anual de agua superficial que se capta por la red de drenaje natural en el municipio de Hunucmá es de hasta 600 (mm) sin el cambio de uso de suelo, ahora bien, con el Cambio de uso de suelo el volumen que se dejaría de captar será: 27.76 m³ Vol. Esc. Anual (V.E.A.) = $Pa At Ce$. Considerando que se removerá vegetación en una superficie de 1,333.61, se dejará de recargar el acuífero en 27.74 m³ anualmente, esta cantidad se considera despreciable y poco representativa, no afectando la cuenca hidrológica Dentro de los servicios ambientales tenemos aquellos que nos proporcionan las cuencas hidrológicas, los cuales se definen como los productos de las funciones o procesos del ecosistema que proveen flujos de beneficios a los seres humanos en forma directa o indirecta que pueden incluir: la provisión de agua para consumo (para beber, uso doméstico, agrícola e industrial), o para los que no implican consumo como la generación hidroeléctrica y navegación. En la regulación de flujos y filtración, por ejemplo, el mantenimiento de la calidad del agua almacenada en los suelos, cuencas y planicies inundables, y que puede amortiguar los flujos durante las inundaciones y sequías, controlar la erosión y sedimentación. Otros como los servicios culturales de apoyo al uso recreativo y turismo, así como por los valores propios por su existencia, por lo que es fundamental el proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos, entre los cuales se encuentra el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo. El concepto de contaminación en el agua, forma parte de los parámetros que ayudaran a definir si es de buena o mala calidad en función de la utilización de la misma. La contaminación se considera como tal, cuando la composición o el estado del agua están modificados directa o indirectamente, ya sea por el hombre o por eventos de la naturaleza. El ambiente se daña seriamente debido a la contaminación del agua, muchos organismos que viven y se reproducen en ésta son afectados, esto puede alternativamente lastimar el ciclo vital de otras especies animales y vegetales acuáticas. Por otro lado, es importante señalar que la presencia o ausencia de algunos microorganismos en los sistemas acuáticos son indicadores de calidad o ausencia de la misma, esto es conocido como biomonitoreo. Los nutrientes son indispensables para la vida y la presencia de flora y fauna acuáticas, cuando un río o un lago reciben descargas de aguas residuales o agrícolas, con altos contenidos de nutrientes, puede producirse una fertilización excesiva de las aguas. Ello provoca el envejecimiento prematuro del cuerpo receptor, con la consecuente pérdida de oxígeno disuelto y proliferación de malezas acuáticas. La expresión calidad de agua conlleva a integrar el factor utilización para una correcta ponderación de la expresión, dado que sus características de composición pueden indicar que son aptas para unos usos determinados y excluyentes para otros. La calidad del agua interesa desde diversos puntos de vista: Utilización fuera del lugar donde se encuentra (agua potable, usos domésticos, urbanos e industriales, riego). Utilización del curso o masa de agua (actividades recreativas: baño, remo, pesca, etc.). Como medio acuático, que acoge especies animales y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

vegetales. Dentro del concepto de calidad de agua implica mencionar que para tener una mejor aplicación del mismo hay que tener en cuenta que existen criterios y normas de calidad del agua, los cuales pueden definirse como los niveles o concentraciones que deben respetarse para un uso determinado. Existen diversos usos que pueden darse al agua, pero aquellos que involucran criterios de calidad del agua son principalmente los siguientes: Abastecimiento para sistemas de agua potable e industrias alimenticias. Usos recreativos. Conservación de la flora y fauna. Uso agrícola e industrial, acuacultura y riego. El manejo de la calidad del agua se mejora con la aplicación de normas de calidad para cuerpos receptores y descargas de aguas residuales. En el presente proyecto se pretende llevar a cabo, el retiro de la cubierta vegetal, para dar pie a la construcción de cuatro casas de verano. En la preparación del sitio y construcción: en donde se requerirá de los servicios de letrinas portátiles para evitar infiltración al suelo y así se ponga en riesgo la calidad del agua. Para la etapa de Operación se contará con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 05 de abril de 2022 mediante escrito con Número de Oficio VI-0236-22 de fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo Estatal Forestal del estado de Yucatán remitió la minuta en la que se manifiesta

El Consejo Forestal del Estado de Yucatán acordó que el proyecto sea POSITIVO con las siguientes observaciones: Primero.- De acuerdo a lo establecido en el apartado de Problemas ambientales del artículo 7 del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), el promovente, en el desarrollo y operación del proyecto, deberá considerar, además de realizar el Cálculo de la Capacidad de Carga Real (CCR), lo siguiente, toda vez que dicho proyecto se encuentra establecido en la Zona Costera: En la aplicación de este programa de ordenamiento ecológico, procuraran la prevención o erradicación de los siguientes problemas ambientales: La erosión de la isla de barrera. La penetración de la cuña salina. La contaminación del manto freático por las actividades realizadas en la casta y en el interior del estado. La contaminación del acuífero edáfico. La afectación de la vegetación de los humedales por relleno o por ruptura de los flujos de agua. La pérdida de diversidad biológica por



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

sobreexplotación, cambio de uso del suelo y por la fragmentación del hábitat generada por infraestructura vía. La problemática social derivada principalmente por sobreexplotación en las pesquerías. Tercero.- De conformidad al sistema normativo y en virtud de que el proyecto consiste en un desarrollo inmobiliario, se prevé la generación polvos, ruido, vibraciones, residuos sólidos urbanos y de manejo especial por lo que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Así como la Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, en virtud de estar a lo señalado por el artículo 113 y 114 fracciones 11 y 111 del mismo ordenamiento legal. Cuarto.- Por otra parte, cabe hacer la precisión que, de acuerdo al tamaño del proyecto, es de suma importancia que el Sistema de tratamiento de agua que se pretenda utilizar cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Por lo tanto, el Promovente deberá optar por una Planta de Tratamiento que cumpla con la Norma antes citada, así como anexar la memoria técnica y los análisis que acrediten su cumplimiento del sistema a proponer. Quinto.- Se recomienda aportar información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático. Y de acuerdo a las metas asumidas por el gobierno de México en los Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030 ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación; y de acuerdo al Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de disminuir en un 40% el ratio de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el año 2030. Sexto.- Se recomienda al promovente reforestar una superficie con las mismas dimensiones físicas, y tipo de vegetación a remover, así como aportar información sobre las medidas necesarias que se implementarán para asegurar su permanencia al menos hasta que se acumule el carbono vegetal afectado por el desmonte del proyecto.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora fauna silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa forma parte integral del Estudio Técnico Justificativo.

Programas de ordenamiento ecológicos.

El proyecto es acorde con el uso de suelo actual y con los usos de suelo compatibles establecidos para la Unidad de Gestión Ambiental UGA DZE01-BAR_C3-R. A.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales**.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/142/2022/0934 de fecha 12 de abril de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$115,741.52 (ciento quince mil setecientos cuarenta y uno pesos 52/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .61 hectáreas con vegetación de dunas costeras, preferentemente en el estado de Yucatán.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 25 de abril de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 02 de mayo de 2022, JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ, en su carácter de PROMOVENTE, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 115,741.52 (ciento quince mil setecientos cuarenta y uno pesos 52/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .61 hectáreas con Vegetación de dunas costeras, para aplicar preferentemente en el estado de Yucatán.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.133441 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán, promovido por JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ, en su carácter de PROMOVENTE, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Vegetación de dunas costeras y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono: CUS 01

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	1	245554.4109	2359570.3332
CUS 01	2	245554.4791	2359570.6095
CUS 01	3	245554.5398	2359570.8797
CUS 01	4	245554.5919	2359571.142
CUS 01	5	245554.6344	2359571.3948
CUS 01	6	245554.6661	2359571.6367
CUS 01	7	245554.6856	2359571.8666
CUS 01	8	245554.6914	2359572.0843
CUS 01	9	245554.6823	2359572.2939
CUS 01	10	245554.6576	2359572.4997
CUS 01	11	245554.6172	2359572.7054
CUS 01	12	245554.5911	2359572.804
CUS 01	13	245554.5826	2359572.8514
CUS 01	14	245554.583	2359572.9145
CUS 01	15	245554.5971	2359572.9772
CUS 01	16	245554.6191	2359573.0268
CUS 01	17	245554.6658	2359573.0897
CUS 01	18	245554.7129	2359573.1292
CUS 01	19	245554.78	2359573.1632
CUS 01	20	245554.8287	2359573.1795
CUS 01	21	245554.9117	2359573.2072
CUS 01	22	245554.9911	2359573.0433
CUS 01	23	245556.0711	2359573.5664
CUS 01	24	245557.0737	2359571.496
CUS 01	25	245559.5488	2359572.6947
CUS 01	26	245560.5076	2359570.7146





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	27	245566.1327	2359573.4387
CUS 01	28	245562.6463	2359580.6379
CUS 01	29	245559.2721	2359579.0017
CUS 01	30	245558.8797	2359579.812
CUS 01	31	245558.853	2359579.8618
CUS 01	32	245558.8167	2359579.9175
CUS 01	33	245558.7662	2359579.9794
CUS 01	34	245558.7162	2359580.0288
CUS 01	35	245558.664	2359580.0711
CUS 01	36	245558.6046	2359580.1103
CUS 01	37	245558.5385	2359580.1446
CUS 01	38	245558.4766	2359580.1691
CUS 01	39	245558.41	2359580.1883
CUS 01	40	245558.3181	2359580.2036
CUS 01	41	245558.2353	2359580.2068
CUS 01	42	245558.1389	2359580.1981
CUS 01	43	245558.0347	2359580.1731
CUS 01	44	245557.9446	2359580.1369
CUS 01	45	245554.4795	2359578.4589
CUS 01	46	245554.4356	2359578.4357
CUS 01	47	245554.3838	2359578.4027
CUS 01	48	245554.3171	2359578.3499
CUS 01	49	245554.2593	2359578.2916
CUS 01	50	245554.2148	2359578.2354
CUS 01	51	245554.1722	2359578.1678
CUS 01	52	245554.14	2359578.1017
CUS 01	53	245554.1126	2359578.0249
CUS 01	54	245554.0943	2359577.9448
CUS 01	55	245554.0858	2359577.869
CUS 01	56	245554.086	2359577.7857
CUS 01	57	245554.0949	2359577.7095
CUS 01	58	245554.1088	2359577.6464
CUS 01	59	245554.1284	2359577.5852
CUS 01	60	245554.1546	2359577.5238
CUS 01	61	245554.547	2359576.7135
CUS 01	62	245555.4173	2359574.9164
CUS 01	63	245554.8773	2359574.6549
CUS 01	64	245555.0081	2359574.3849
CUS 01	65	245554.468	2359574.1234
CUS 01	66	245554.6475	2359573.7528
CUS 01	67	245554.6098	2359573.7396
CUS 01	68	245554.5898	2359573.7324
CUS 01	69	245554.5636	2359573.7236
CUS 01	70	245554.5359	2359573.717
CUS 01	71	245554.5129	2359573.7135
CUS 01	72	245554.488	2359573.7118
CUS 01	73	245554.4621	2359573.7122
CUS 01	74	245554.4293	2359573.716
CUS 01	75	245554.3994	2359573.7227



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	76	245554.3701	2359573.7325
CUS 01	77	245554.3403	2359573.7462
CUS 01	78	245554.3198	2359573.758
CUS 01	79	245554.3006	2359573.7712
CUS 01	80	245554.2773	2359573.7905
CUS 01	81	245554.2567	2359573.8113
CUS 01	82	245554.2373	2359573.8353
CUS 01	83	245554.223	2359573.8568
CUS 01	84	245554.2095	2359573.8819
CUS 01	85	245554.1893	2359573.9307
CUS 01	86	245554.0614	2359574.2485
CUS 01	87	245553.9232	2359574.5886
CUS 01	88	245553.7794	2359574.9421
CUS 01	89	245553.633	2359575.3034
CUS 01	90	245553.4877	2359575.6657
CUS 01	91	245553.3469	2359576.0224
CUS 01	92	245553.2143	2359576.3669
CUS 01	93	245553.0929	2359576.6934
CUS 01	94	245552.984	2359577.0012
CUS 01	95	245552.8885	2359577.2901
CUS 01	96	245552.8072	2359577.5604
CUS 01	97	245552.7407	2359577.8119
CUS 01	98	245552.6898	2359578.0445
CUS 01	99	245552.6549	2359578.258
CUS 01	100	245552.6362	2359578.4523
CUS 01	101	245552.6332	2359578.6295
CUS 01	102	245552.644	2359578.7936
CUS 01	103	245552.6669	2359578.948
CUS 01	104	245552.7005	2359579.0959
CUS 01	105	245552.7436	2359579.2402
CUS 01	106	245552.795	2359579.3834
CUS 01	107	245552.8537	2359579.5277
CUS 01	108	245552.9179	2359579.6749
CUS 01	109	245552.9856	2359579.8252
CUS 01	110	245553.0551	2359579.9772
CUS 01	111	245553.1252	2359580.1301
CUS 01	112	245553.195	2359580.2835
CUS 01	113	245553.2636	2359580.4375
CUS 01	114	245553.3301	2359580.5916
CUS 01	115	245553.3933	2359580.7456
CUS 01	116	245553.4525	2359580.8994
CUS 01	117	245553.5066	2359581.0545
CUS 01	118	245553.5117	2359581.0706
CUS 01	119	245553.5541	2359581.219
CUS 01	120	245553.5597	2359581.2423
CUS 01	121	245553.5909	2359581.3975
CUS 01	122	245553.5952	2359581.4257
CUS 01	123	245553.6125	2359581.5924
CUS 01	124	245553.6141	2359581.6225





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	125	245553.6146	2359581.8051
CUS 01	126	245553.6133	2359581.8339
CUS 01	127	245553.5943	2359582.0371
CUS 01	128	245553.5908	2359582.0626
CUS 01	129	245553.5496	2359582.2909
CUS 01	130	245553.5449	2359582.3122
CUS 01	131	245553.4916	2359582.5196
CUS 01	132	245553.6805	2359582.8766
CUS 01	133	245553.8918	2359582.9526
CUS 01	134	245554.0005	2359582.728
CUS 01	135	245555.0805	2359583.2511
CUS 01	136	245556.0831	2359581.1808
CUS 01	137	245558.5582	2359582.3794
CUS 01	138	245559.5171	2359580.3993
CUS 01	139	245565.1422	2359583.1235
CUS 01	140	245561.6558	2359590.3226
CUS 01	141	245558.2815	2359588.6864
CUS 01	142	245557.8891	2359589.4967
CUS 01	143	245557.8693	2359589.5347
CUS 01	144	245557.845	2359589.5747
CUS 01	145	245557.8097	2359589.6239
CUS 01	146	245557.7661	2359589.6743
CUS 01	147	245557.7246	2359589.7144
CUS 01	148	245557.6856	2359589.7467
CUS 01	149	245557.6406	2359589.7785
CUS 01	150	245557.5808	2359589.8133
CUS 01	151	245557.5241	2359589.8395
CUS 01	152	245557.4463	2359589.8661
CUS 01	153	245557.3802	2359589.8811
CUS 01	154	245557.3199	2359589.889
CUS 01	155	245557.2683	2359589.8916
CUS 01	156	245557.2073	2359589.8897
CUS 01	157	245557.1625	2359589.8849
CUS 01	158	245557.0991	2359589.8731
CUS 01	159	245557.053	2359589.8606
CUS 01	160	245556.9995	2359589.8417
CUS 01	161	245556.954	2359589.8216
CUS 01	162	245553.489	2359588.1436
CUS 01	163	245553.4303	2359588.1117
CUS 01	164	245553.3795	2359588.0776
CUS 01	165	245553.3187	2359588.0274
CUS 01	166	245553.264	2359587.9707
CUS 01	167	245553.214	2359587.9054
CUS 01	168	245553.1726	2359587.8358
CUS 01	169	245553.138	2359587.7578
CUS 01	170	245553.1178	2359587.6945
CUS 01	171	245553.1004	2359587.6074
CUS 01	172	245553.0941	2359587.5072
CUS 01	173	245553.0998	2359587.4244



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	174	245553.1108	2359587.3612
CUS 01	175	245553.1266	2359587.3027
CUS 01	176	245553.146	2359587.2489
CUS 01	177	245553.164	2359587.2085
CUS 01	178	245553.5565	2359586.3982
CUS 01	179	245554.4267	2359584.6011
CUS 01	180	245553.8867	2359584.3396
CUS 01	181	245554.0175	2359584.0696
CUS 01	182	245553.4775	2359583.8081
CUS 01	183	245553.6126	2359583.4898
CUS 01	184	245553.4859	2359583.4442
CUS 01	185	245553.1051	2359583.6167
CUS 01	186	245552.9804	2359583.9339
CUS 01	187	245552.8282	2359584.3209
CUS 01	188	245552.6748	2359584.7202
CUS 01	189	245552.5253	2359585.1281
CUS 01	190	245552.3847	2359585.5405
CUS 01	191	245552.2576	2359585.9537
CUS 01	192	245552.1472	2359586.3647
CUS 01	193	245552.0565	2359586.7699
CUS 01	194	245551.9884	2359587.1659
CUS 01	195	245551.9457	2359587.5488
CUS 01	196	245551.9309	2359587.9149
CUS 01	197	245551.9461	2359588.2603
CUS 01	198	245551.9934	2359588.5828
CUS 01	199	245552.0745	2359588.8923
CUS 01	200	245552.1877	2359589.2193
CUS 01	201	245552.3274	2359589.5941
CUS 01	202	245552.4078	2359589.8725
CUS 01	203	245552.7934	2359591.2079
CUS 01	204	245552.9314	2359591.9918
CUS 01	205	245552.9888	2359592.4688
CUS 01	206	245553.0083	2359592.4286
CUS 01	207	245554.0883	2359592.9516
CUS 01	208	245555.091	2359590.8813
CUS 01	209	245557.566	2359592.0799
CUS 01	210	245558.5249	2359590.0999
CUS 01	211	245564.15	2359592.824
CUS 01	212	245560.6636	2359600.0231
CUS 01	213	245557.2893	2359598.387
CUS 01	214	245556.8969	2359599.1973
CUS 01	215	245556.8783	2359599.2332
CUS 01	216	245556.849	2359599.281
CUS 01	217	245556.8216	2359599.3192
CUS 01	218	245556.7878	2359599.3598
CUS 01	219	245556.7469	2359599.4017
CUS 01	220	245556.6861	2359599.4528
CUS 01	221	245556.6384	2359599.4855
CUS 01	222	245556.577	2359599.5198





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	223	245556.5202	2359599.5448
CUS 01	224	245556.4544	2359599.5666
CUS 01	225	245556.378	2359599.5833
CUS 01	226	245556.3138	2359599.5906
CUS 01	227	245556.2487	2359599.592
CUS 01	228	245556.1753	2359599.5862
CUS 01	229	245556.1133	2359599.5751
CUS 01	230	245556.0533	2359599.5588
CUS 01	231	245556.0035	2359599.5408
CUS 01	232	245555.9618	2359599.5222
CUS 01	233	245552.4968	2359597.8442
CUS 01	234	245552.4279	2359597.8059
CUS 01	235	245552.3795	2359597.7724
CUS 01	236	245552.3399	2359597.7401
CUS 01	237	245552.2872	2359597.6887
CUS 01	238	245552.2407	2359597.6326
CUS 01	239	245552.2122	2359597.5913
CUS 01	240	245552.18	2359597.5355
CUS 01	241	245552.1505	2359597.4706
CUS 01	242	245552.1262	2359597.3969
CUS 01	243	245552.1094	2359597.3165
CUS 01	244	245552.1032	2359597.2579
CUS 01	245	245552.1021	2359597.1963
CUS 01	246	245552.1082	2359597.1198
CUS 01	247	245552.1221	2359597.047
CUS 01	248	245552.1471	2359596.9665
CUS 01	249	245552.1719	2359596.909
CUS 01	250	245552.5643	2359596.0987
CUS 01	251	245553.4346	2359594.3017
CUS 01	252	245552.4853	2359593.5086
CUS 01	253	245552.5048	2359593.4684
CUS 01	254	245552.3377	2359592.0797
CUS 01	255	245552.2055	2359591.3294
CUS 01	256	245552.0603	2359590.7183
CUS 01	257	245551.9102	2359590.2172
CUS 01	258	245551.7623	2359589.7955
CUS 01	259	245551.6243	2359589.4256
CUS 01	260	245551.5038	2359589.0776
CUS 01	261	245551.4971	2359589.0556
CUS 01	262	245551.4088	2359588.7189
CUS 01	263	245551.4021	2359588.6862
CUS 01	264	245551.3503	2359588.3322
CUS 01	265	245551.3474	2359588.3019
CUS 01	266	245551.3309	2359587.9287
CUS 01	267	245551.3309	2359587.9033
CUS 01	268	245551.3466	2359587.514
CUS 01	269	245551.3482	2359587.4929
CUS 01	270	245551.3931	2359587.0906
CUS 01	271	245551.3956	2359587.073



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

001167

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	272	245551.4665	2359586.6609
CUS 01	273	245551.4694	2359586.6462
CUS 01	274	245551.5631	2359586.2275
CUS 01	275	245551.5661	2359586.2151
CUS 01	276	245551.6795	2359585.7928
CUS 01	277	245551.6825	2359585.7824
CUS 01	278	245551.8126	2359585.3597
CUS 01	279	245551.9585	2359584.9312
CUS 01	280	245552.1123	2359584.5116
CUS 01	281	245552.2685	2359584.1046
CUS 01	282	245552.422	2359583.7143
CUS 01	283	245552.5669	2359583.3458
CUS 01	284	245552.6984	2359583.0027
CUS 01	285	245552.811	2359582.6897
CUS 01	286	245552.8996	2359582.4124
CUS 01	287	245552.9611	2359582.1734
CUS 01	288	245552.9981	2359581.9685
CUS 01	289	245553.0145	2359581.7925
CUS 01	290	245553.0141	2359581.6392
CUS 01	291	245552.9999	2359581.5017
CUS 01	292	245552.9738	2359581.3722
CUS 01	293	245552.9371	2359581.2435
CUS 01	294	245552.8907	2359581.1101
CUS 01	295	245552.837	2359580.9704
CUS 01	296	245552.778	2359580.8267
CUS 01	297	245552.7148	2359580.68
CUS 01	298	245552.6484	2359580.5309
CUS 01	299	245552.5796	2359580.3797
CUS 01	300	245552.5097	2359580.2272
CUS 01	301	245552.4396	2359580.0739
CUS 01	302	245552.3701	2359579.9197
CUS 01	303	245552.3022	2359579.7642
CUS 01	304	245552.2368	2359579.6035
CUS 01	305	245552.2325	2359579.5921
CUS 01	306	245552.1761	2359579.4354
CUS 01	307	245552.171	2359579.4197
CUS 01	308	245552.1227	2359579.2579
CUS 01	309	245552.1176	2359579.2385
CUS 01	310	245552.0793	2359579.0697
CUS 01	311	245552.0751	2359579.0473
CUS 01	312	245552.0487	2359578.8695
CUS 01	313	245552.0461	2359578.8453
CUS 01	314	245552.0337	2359578.6566
CUS 01	315	245552.0331	2359578.6317
CUS 01	316	245552.0365	2359578.4303
CUS 01	317	245552.0378	2359578.4066
CUS 01	318	245552.0586	2359578.1906
CUS 01	319	245552.0611	2359578.1709
CUS 01	320	245552.0989	2359577.9398





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 01	321	245552.102	2359577.924
CUS 01	322	245552.156	2359577.6773
CUS 01	323	245552.159	2359577.6648
CUS 01	324	245552.2284	2359577.4022
CUS 01	325	245552.3151	2359577.1134
CUS 01	326	245552.4153	2359576.8099
CUS 01	327	245552.528	2359576.4911
CUS 01	328	245552.6525	2359576.1562
CUS 01	329	245552.7875	2359575.8056
CUS 01	330	245552.9299	2359575.4446
CUS 01	331	245553.0764	2359575.0795
CUS 01	332	245553.2234	2359574.7166
CUS 01	333	245553.3675	2359574.3625
CUS 01	334	245553.505	2359574.024
CUS 01	335	245553.6324	2359573.7075
CUS 01	336	245553.7462	2359573.4198
CUS 01	337	245553.8431	2359573.1665
CUS 01	338	245553.9226	2359572.9444
CUS 01	339	245553.9853	2359572.7479
CUS 01	340	245554.0322	2359572.5707
CUS 01	341	245554.0646	2359572.4059
CUS 01	342	245554.0839	2359572.2451
CUS 01	343	245554.0911	2359572.0794
CUS 01	344	245554.0863	2359571.9
CUS 01	345	245554.0694	2359571.701
CUS 01	346	245554.0409	2359571.4835
CUS 01	347	245554.0017	2359571.2503
CUS 01	348	245553.9527	2359571.004
CUS 01	349	245553.895	2359570.7471
CUS 01	350	245553.8296	2359570.482
CUS 01	351	245553.7577	2359570.2109
CUS 01	352	245553.6802	2359569.9357
CUS 01	353	245553.6249	2359569.6932
CUS 01	354	245544.4284	2359568.7526
CUS 01	355	245544.9372	2359563.7785
CUS 01	356	245542.4501	2359563.5241
CUS 01	357	245542.9589	2359558.5501
CUS 01	358	245555.084	2359559.7903
CUS 01	359	245554.2693	2359569.7591
CUS 01	360	245554.3356	2359570.0494
CUS 01	361	245554.4109	2359570.3332

Polígono: CUS 02

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	1	245555.084	2359559.7903
CUS 02	2	245567.5607	2359561.0664
CUS 02	3	245566.4707	2359571.0071
CUS 02	4	245566.5048	2359571.1284



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	5	245566.5793	2359571.4087
CUS 02	6	245566.6473	2359571.6845
CUS 02	7	245566.708	2359571.9541
CUS 02	8	245566.7601	2359572.2156
CUS 02	9	245566.8026	2359572.4674
CUS 02	10	245566.8042	2359572.4782
CUS 02	11	245566.8342	2359572.708
CUS 02	12	245566.8357	2359572.7215
CUS 02	13	245566.8539	2359572.936
CUS 02	14	245566.8548	2359572.9533
CUS 02	15	245566.8602	2359573.1518
CUS 02	16	245566.86	2359573.1728
CUS 02	17	245566.8519	2359573.3605
CUS 02	18	245566.85	2359573.3833
CUS 02	19	245566.828	2359573.5666
CUS 02	20	245566.8245	2359573.5886
CUS 02	21	245566.7881	2359573.7739
CUS 02	22	245566.7602	2359573.882
CUS 02	23	245566.7528	2359573.9191
CUS 02	24	245566.7502	2359573.9623
CUS 02	25	245566.7535	2359574.003
CUS 02	26	245566.7631	2359574.0458
CUS 02	27	245566.777	2359574.0828
CUS 02	28	245566.795	2359574.1165
CUS 02	29	245566.8215	2359574.153
CUS 02	30	245566.8519	2359574.1839
CUS 02	31	245566.8946	2359574.2153
CUS 02	32	245566.9301	2359574.2337
CUS 02	33	245566.9761	2359574.2518
CUS 02	34	245567.0306	2359574.2733
CUS 02	35	245567.0776	2359574.2917
CUS 02	36	245567.1601	2359574.1213
CUS 02	37	245568.2401	2359574.6444
CUS 02	38	245569.2427	2359572.5741
CUS 02	39	245571.7178	2359573.7727
CUS 02	40	245572.6767	2359571.7926
CUS 02	41	245578.3018	2359574.5168
CUS 02	42	245574.8154	2359581.7159
CUS 02	43	245571.4411	2359580.0797
CUS 02	44	245571.0487	2359580.89
CUS 02	45	245571.0223	2359580.9394
CUS 02	46	245570.994	2359580.9837
CUS 02	47	245570.9476	2359581.0435
CUS 02	48	245570.8921	2359581.1006
CUS 02	49	245570.8395	2359581.1443
CUS 02	50	245570.7804	2359581.1843
CUS 02	51	245570.7011	2359581.2255
CUS 02	52	245570.6127	2359581.2575
CUS 02	53	245570.5148	2359581.2783





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magon*
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	54	245570.4308	2359581.2848
CUS 02	55	245570.3378	2359581.2802
CUS 02	56	245570.2765	2359581.2703
CUS 02	57	245570.1885	2359581.246
CUS 02	58	245570.1136	2359581.2149
CUS 02	59	245566.6486	2359579.5369
CUS 02	60	245566.5662	2359579.4899
CUS 02	61	245566.4997	2359579.4397
CUS 02	62	245566.4115	2359579.3497
CUS 02	63	245566.3454	2359579.2534
CUS 02	64	245566.2954	2359579.1451
CUS 02	65	245566.259	2359578.9928
CUS 02	66	245566.2544	2359578.8735
CUS 02	67	245566.2659	2359578.7766
CUS 02	68	245566.2863	2359578.6955
CUS 02	69	245566.3236	2359578.6018
CUS 02	70	245566.7161	2359577.7915
CUS 02	71	245567.5863	2359575.9944
CUS 02	72	245567.0463	2359575.7329
CUS 02	73	245567.1771	2359575.4629
CUS 02	74	245566.6371	2359575.2014
CUS 02	75	245566.8164	2359574.831
CUS 02	76	245566.7789	2359574.8176
CUS 02	77	245566.7501	2359574.8073
CUS 02	78	245566.7039	2359574.7948
CUS 02	79	245566.6726	2359574.7906
CUS 02	80	245566.6393	2359574.7899
CUS 02	81	245566.6026	2359574.7933
CUS 02	82	245566.5629	2359574.8023
CUS 02	83	245566.5318	2359574.8135
CUS 02	84	245566.5027	2359574.8278
CUS 02	85	245566.475	2359574.8453
CUS 02	86	245566.4455	2359574.8693
CUS 02	87	245566.4187	2359574.8974
CUS 02	88	245566.3962	2359574.9281
CUS 02	89	245566.3809	2359574.955
CUS 02	90	245566.37	2359574.9794
CUS 02	91	245566.3584	2359575.0087
CUS 02	92	245566.2304	2359575.3265
CUS 02	93	245566.0923	2359575.6666
CUS 02	94	245565.9484	2359576.0201
CUS 02	95	245565.8021	2359576.3814
CUS 02	96	245565.6567	2359576.7437
CUS 02	97	245565.516	2359577.1004
CUS 02	98	245565.3833	2359577.4449
CUS 02	99	245565.2619	2359577.7714
CUS 02	100	245565.1531	2359578.0792
CUS 02	101	245565.0576	2359578.3681
CUS 02	102	245564.9762	2359578.6384





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

001167

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	103	245564.9097	2359578.8899
CUS 02	104	245564.8588	2359579.1225
CUS 02	105	245564.8239	2359579.336
CUS 02	106	245564.8052	2359579.5303
CUS 02	107	245564.8022	2359579.7075
CUS 02	108	245564.8131	2359579.8716
CUS 02	109	245564.836	2359580.026
CUS 02	110	245564.8695	2359580.1739
CUS 02	111	245564.9126	2359580.3182
CUS 02	112	245564.9641	2359580.4614
CUS 02	113	245565.0227	2359580.6057
CUS 02	114	245565.0869	2359580.7529
CUS 02	115	245565.1546	2359580.9032
CUS 02	116	245565.2242	2359581.0553
CUS 02	117	245565.2943	2359581.2081
CUS 02	118	245565.3641	2359581.3615
CUS 02	119	245565.4327	2359581.5155
CUS 02	120	245565.4991	2359581.6696
CUS 02	121	245565.5624	2359581.8236
CUS 02	122	245565.6216	2359581.9774
CUS 02	123	245565.6756	2359582.1325
CUS 02	124	245565.6807	2359582.1486
CUS 02	125	245565.7231	2359582.297
CUS 02	126	245565.7288	2359582.3203
CUS 02	127	245565.76	2359582.4755
CUS 02	128	245565.7642	2359582.5037
CUS 02	129	245565.7815	2359582.6704
CUS 02	130	245565.7831	2359582.7005
CUS 02	131	245565.7836	2359582.8831
CUS 02	132	245565.7823	2359582.9119
CUS 02	133	245565.7633	2359583.1151
CUS 02	134	245565.7599	2359583.1406
CUS 02	135	245565.7186	2359583.3689
CUS 02	136	245565.7139	2359583.3902
CUS 02	137	245565.7068	2359583.418
CUS 02	138	245565.6976	2359583.4537
CUS 02	139	245565.6899	2359583.4836
CUS 02	140	245565.6814	2359583.5168
CUS 02	141	245565.6725	2359583.5514
CUS 02	142	245565.6636	2359583.586
CUS 02	143	245565.6571	2359583.6129
CUS 02	144	245565.6521	2359583.6483
CUS 02	145	245565.6512	2359583.6711
CUS 02	146	245565.6526	2359583.7012
CUS 02	147	245565.6575	2359583.7339
CUS 02	148	245565.666	2359583.7656
CUS 02	149	245565.6773	2359583.7949
CUS 02	150	245565.6937	2359583.8264
CUS 02	151	245565.7143	2359583.8564





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	152	245565.7372	2359583.8826
CUS 02	153	245565.7616	2359583.9048
CUS 02	154	245565.7806	2359583.9191
CUS 02	155	245565.7981	2359583.9303
CUS 02	156	245565.816	2359583.9401
CUS 02	157	245565.832	2359583.9476
CUS 02	158	245565.8495	2359583.9546
CUS 02	159	245566.0608	2359584.0306
CUS 02	160	245566.1696	2359583.806
CUS 02	161	245567.2496	2359584.3291
CUS 02	162	245568.2522	2359582.2588
CUS 02	163	245570.7272	2359583.4574
CUS 02	164	245571.6861	2359581.4773
CUS 02	165	245577.3112	2359584.2015
CUS 02	166	245573.8248	2359591.4006
CUS 02	167	245570.4506	2359589.7644
CUS 02	168	245570.0582	2359590.5747
CUS 02	169	245570.028	2359590.6304
CUS 02	170	245569.9963	2359590.6785
CUS 02	171	245569.9673	2359590.7161
CUS 02	172	245569.9311	2359590.7565
CUS 02	173	245569.8854	2359590.7996
CUS 02	174	245569.8341	2359590.8399
CUS 02	175	245569.7696	2359590.8807
CUS 02	176	245569.721	2359590.9055
CUS 02	177	245569.6556	2359590.9317
CUS 02	178	245569.589	2359590.9509
CUS 02	179	245569.5268	2359590.9627
CUS 02	180	245569.4522	2359590.9692
CUS 02	181	245569.372	2359590.9674
CUS 02	182	245569.296	2359590.9571
CUS 02	183	245569.2366	2359590.9429
CUS 02	184	245569.1748	2359590.9222
CUS 02	185	245569.123	2359590.8997
CUS 02	186	245565.658	2359589.2216
CUS 02	187	245565.57	2359589.1708
CUS 02	188	245565.514	2359589.1286
CUS 02	189	245565.4549	2359589.073
CUS 02	190	245565.4029	2359589.0113
CUS 02	191	245565.3667	2359588.958
CUS 02	192	245565.3351	2359588.9009
CUS 02	193	245565.3033	2359588.8255
CUS 02	194	245565.2774	2359588.7324
CUS 02	195	245565.2662	2359588.6578
CUS 02	196	245565.2631	2359588.5921
CUS 02	197	245565.2674	2359588.5137
CUS 02	198	245565.2868	2359588.411
CUS 02	199	245565.3076	2359588.3461
CUS 02	200	245565.3331	2359588.2865



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	201	245565.7255	2359587.4762
CUS 02	202	245566.5958	2359585.6791
CUS 02	203	245566.0558	2359585.4176
CUS 02	204	245566.1865	2359585.1476
CUS 02	205	245565.6465	2359584.8861
CUS 02	206	245565.7978	2359584.5737
CUS 02	207	245565.7816	2359584.5678
CUS 02	208	245565.7534	2359584.5577
CUS 02	209	245565.7104	2359584.5422
CUS 02	210	245565.6708	2359584.5279
CUS 02	211	245565.6297	2359584.5144
CUS 02	212	245565.5886	2359584.5066
CUS 02	213	245565.5406	2359584.5048
CUS 02	214	245565.4906	2359584.5111
CUS 02	215	245565.4404	2359584.5266
CUS 02	216	245565.4045	2359584.544
CUS 02	217	245565.3667	2359584.5696
CUS 02	218	245565.336	2359584.5976
CUS 02	219	245565.306	2359584.6347
CUS 02	220	245565.2837	2359584.673
CUS 02	221	245565.2742	2359584.6947
CUS 02	222	245565.1494	2359585.0119
CUS 02	223	245564.9972	2359585.3989
CUS 02	224	245564.8439	2359585.7982
CUS 02	225	245564.6944	2359586.2061
CUS 02	226	245564.5538	2359586.6185
CUS 02	227	245564.4266	2359587.0317
CUS 02	228	245564.3162	2359587.4427
CUS 02	229	245564.2256	2359587.848
CUS 02	230	245564.1575	2359588.2439
CUS 02	231	245564.1148	2359588.6268
CUS 02	232	245564.0999	2359588.9929
CUS 02	233	245564.1152	2359589.3383
CUS 02	234	245564.1624	2359589.6608
CUS 02	235	245564.2436	2359589.9703
CUS 02	236	245564.3567	2359590.2973
CUS 02	237	245564.4945	2359590.6666
CUS 02	238	245564.6477	2359591.1031
CUS 02	239	245564.652	2359591.1163
CUS 02	240	245564.8066	2359591.6324
CUS 02	241	245564.8111	2359591.6492
CUS 02	242	245564.9604	2359592.2773
CUS 02	243	245564.9639	2359592.2946
CUS 02	244	245565.0991	2359593.0617
CUS 02	245	245565.1015	2359593.0779
CUS 02	246	245565.1579	2359593.5468
CUS 02	247	245565.1774	2359593.5066
CUS 02	248	245566.2574	2359594.0296
CUS 02	249	245567.26	2359591.9593





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	250	245569.735	2359593.1579
CUS 02	251	245570.6939	2359591.1779
CUS 02	252	245576.319	2359593.902
CUS 02	253	245572.8326	2359601.1011
CUS 02	254	245569.4584	2359599.465
CUS 02	255	245569.066	2359600.2753
CUS 02	256	245569.005	2359600.3779
CUS 02	257	245568.9589	2359600.4355
CUS 02	258	245568.913	2359600.4825
CUS 02	259	245568.8565	2359600.5298
CUS 02	260	245568.7991	2359600.5686
CUS 02	261	245568.7351	2359600.603
CUS 02	262	245568.6464	2359600.6378
CUS 02	263	245568.5415	2359600.6622
CUS 02	264	245568.4556	2359600.6699
CUS 02	265	245568.3738	2359600.6674
CUS 02	266	245568.2808	2359600.6528
CUS 02	267	245568.1913	2359600.6261
CUS 02	268	245568.1309	2359600.6002
CUS 02	269	245564.6658	2359598.9222
CUS 02	270	245564.6158	2359598.8954
CUS 02	271	245564.5662	2359598.8633
CUS 02	272	245564.5296	2359598.8355
CUS 02	273	245564.4955	2359598.8059
CUS 02	274	245564.4648	2359598.7758
CUS 02	275	245564.4351	2359598.7426
CUS 02	276	245564.4083	2359598.7087
CUS 02	277	245564.387	2359598.6782
CUS 02	278	245564.3611	2359598.6359
CUS 02	279	245564.3433	2359598.6022
CUS 02	280	245564.325	2359598.5619
CUS 02	281	245564.3097	2359598.5219
CUS 02	282	245564.2965	2359598.4798
CUS 02	283	245564.285	2359598.432
CUS 02	284	245564.2762	2359598.3782
CUS 02	285	245564.2725	2359598.3388
CUS 02	286	245564.2709	2359598.2971
CUS 02	287	245564.2726	2359598.2432
CUS 02	288	245564.2767	2359598.2025
CUS 02	289	245564.2863	2359598.1462
CUS 02	290	245564.2966	2359598.1041
CUS 02	291	245564.3107	2359598.0596
CUS 02	292	245564.3278	2359598.0157
CUS 02	293	245564.3409	2359597.987
CUS 02	294	245564.7333	2359597.1767
CUS 02	295	245565.6036	2359595.3797
CUS 02	296	245564.3746	2359592.4074
CUS 02	297	245564.2294	2359591.7963
CUS 02	298	245564.0792	2359591.2952



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN
001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	299	245563.9313	2359590.8735
CUS 02	300	245563.7909	2359590.4969
CUS 02	301	245563.6661	2359590.1336
CUS 02	302	245563.5711	2359589.7642
CUS 02	303	245563.5164	2359589.38
CUS 02	304	245563.4999	2359588.9813
CUS 02	305	245563.5173	2359588.5709
CUS 02	306	245563.5646	2359588.151
CUS 02	307	245563.6384	2359587.7242
CUS 02	308	245563.7351	2359587.2931
CUS 02	309	245563.8516	2359586.8605
CUS 02	310	245563.9844	2359586.4291
CUS 02	311	245564.1298	2359586.0028
CUS 02	312	245564.2813	2359585.5896
CUS 02	313	245564.4384	2359585.1804
CUS 02	314	245564.591	2359584.7923
CUS 02	315	245564.7359	2359584.4238
CUS 02	316	245564.8674	2359584.0807
CUS 02	317	245564.9801	2359583.7677
CUS 02	318	245565.0687	2359583.4904
CUS 02	319	245565.1301	2359583.2514
CUS 02	320	245565.1671	2359583.0465
CUS 02	321	245565.1836	2359582.8705
CUS 02	322	245565.1831	2359582.7172
CUS 02	323	245565.1689	2359582.5797
CUS 02	324	245565.1429	2359582.4502
CUS 02	325	245565.1061	2359582.3215
CUS 02	326	245565.0597	2359582.1881
CUS 02	327	245565.0061	2359582.0484
CUS 02	328	245564.947	2359581.9047
CUS 02	329	245564.8838	2359581.758
CUS 02	330	245564.8174	2359581.6089
CUS 02	331	245564.7487	2359581.4578
CUS 02	332	245564.6786	2359581.3049
CUS 02	333	245564.6079	2359581.1504
CUS 02	334	245564.5377	2359580.9945
CUS 02	335	245564.4683	2359580.8351
CUS 02	336	245564.4015	2359580.6701
CUS 02	337	245564.34	2359580.4977
CUS 02	338	245564.2866	2359580.3165
CUS 02	339	245564.2441	2359580.1253
CUS 02	340	245564.2152	2359579.9233
CUS 02	341	245564.2021	2359579.7098
CUS 02	342	245564.2068	2359579.4846
CUS 02	343	245564.2302	2359579.2489
CUS 02	344	245564.268	2359579.0178
CUS 02	345	245564.271	2359579.002
CUS 02	346	245564.325	2359578.7553
CUS 02	347	245564.328	2359578.7429





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 02	348	245564.3974	2359578.4802
CUS 02	349	245564.4842	2359578.1914
CUS 02	350	245564.5844	2359577.8879
CUS 02	351	245564.6971	2359577.5691
CUS 02	352	245564.8215	2359577.2342
CUS 02	353	245564.9565	2359576.8836
CUS 02	354	245565.0989	2359576.5226
CUS 02	355	245565.2454	2359576.1575
CUS 02	356	245565.3924	2359575.7946
CUS 02	357	245565.5365	2359575.4405
CUS 02	358	245565.674	2359575.102
CUS 02	359	245565.8015	2359574.7855
CUS 02	360	245565.9152	2359574.4978
CUS 02	361	245566.0121	2359574.2445
CUS 02	362	245566.0917	2359574.0224
CUS 02	363	245566.1544	2359573.8259
CUS 02	364	245566.2012	2359573.6487
CUS 02	365	245566.2336	2359573.4839
CUS 02	366	245566.2529	2359573.3231
CUS 02	367	245566.2601	2359573.1574
CUS 02	368	245566.2553	2359572.978
CUS 02	369	245566.2384	2359572.779
CUS 02	370	245566.21	2359572.5615
CUS 02	371	245566.1707	2359572.3283
CUS 02	372	245566.1218	2359572.082
CUS 02	373	245566.064	2359571.8251
CUS 02	374	245565.9987	2359571.56
CUS 02	375	245565.9267	2359571.2889
CUS 02	376	245565.8492	2359571.0137
CUS 02	377	245565.8279	2359570.9413
CUS 02	378	245554.2693	2359569.7591
CUS 02	379	245555.084	2359559.7903

Polígono: CUS 03

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	1	245567.5607	2359561.0664
CUS 03	2	245576.7825	2359562.0096
CUS 03	3	245576.9497	2359562.0413
CUS 03	4	245577.1359	2359562.1141
CUS 03	5	245577.2663	2359562.1939
CUS 03	6	245577.3802	2359562.2898
CUS 03	7	245577.4971	2359562.4269
CUS 03	8	245577.5582	2359562.5248
CUS 03	9	245577.6078	2359562.6296
CUS 03	10	245577.6478	2359562.7499
CUS 03	11	245577.6692	2359562.8531
CUS 03	12	245577.6802	2359562.9746
CUS 03	13	245577.6755	2359563.1062



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	112	245578.9173	2359573.4089
CUS 03	113	245578.9598	2359573.6607
CUS 03	114	245578.9614	2359573.6715
CUS 03	115	245578.9915	2359573.9013
CUS 03	116	245578.9929	2359573.9149
CUS 03	117	245579.0111	2359574.1293
CUS 03	118	245579.0121	2359574.1466
CUS 03	119	245579.0174	2359574.3452
CUS 03	120	245579.0172	2359574.3662
CUS 03	121	245579.0091	2359574.5538
CUS 03	122	245579.0073	2359574.5767
CUS 03	123	245578.9852	2359574.7599
CUS 03	124	245578.9817	2359574.782
CUS 03	125	245578.9453	2359574.9673
CUS 03	126	245578.941	2359574.9861
CUS 03	127	245578.9062	2359575.1177
CUS 03	128	245578.9166	2359575.252
CUS 03	129	245578.9943	2359575.3693
CUS 03	130	245579.0742	2359575.4231
CUS 03	131	245579.1992	2359575.4678
CUS 03	132	245579.3292	2359575.1993
CUS 03	133	245580.4092	2359575.7224
CUS 03	134	245581.4118	2359573.6521
CUS 03	135	245583.8868	2359574.8507
CUS 03	136	245584.8457	2359572.8706
CUS 03	137	245590.4708	2359575.5948
CUS 03	138	245586.9844	2359582.7939
CUS 03	139	245583.6102	2359581.1577
CUS 03	140	245583.2178	2359581.968
CUS 03	141	245583.2	2359582.0023
CUS 03	142	245583.1669	2359582.0562
CUS 03	143	245583.1348	2359582.0996
CUS 03	144	245583.1001	2359582.1399
CUS 03	145	245583.0512	2359582.1875
CUS 03	146	245583.0144	2359582.2179
CUS 03	147	245582.9643	2359582.253
CUS 03	148	245582.9171	2359582.2806
CUS 03	149	245582.8618	2359582.3071
CUS 03	150	245582.8159	2359582.3247
CUS 03	151	245582.7661	2359582.3398
CUS 03	152	245582.7078	2359582.3526
CUS 03	153	245582.6393	2359582.361
CUS 03	154	245582.5758	2359582.3628
CUS 03	155	245582.5023	2359582.3577
CUS 03	156	245582.4443	2359582.3481
CUS 03	157	245582.3847	2359582.3328
CUS 03	158	245582.3362	2359582.3162
CUS 03	159	245582.2826	2359582.2929
CUS 03	160	245578.8176	2359580.6149





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Maqon**
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	161	245578.7422	2359580.5724
CUS 03	162	245578.6787	2359580.5261
CUS 03	163	245578.5956	2359580.4455
CUS 03	164	245578.5244	2359580.3483
CUS 03	165	245578.4726	2359580.2444
CUS 03	166	245578.4462	2359580.1648
CUS 03	167	245578.4268	2359580.0603
CUS 03	168	245578.4231	2359579.961
CUS 03	169	245578.432	2359579.8712
CUS 03	170	245578.4616	2359579.7548
CUS 03	171	245578.4927	2359579.6798
CUS 03	172	245578.8851	2359578.8695
CUS 03	173	245579.7554	2359577.0724
CUS 03	174	245579.2154	2359576.8109
CUS 03	175	245579.3461	2359576.5409
CUS 03	176	245578.8061	2359576.2794
CUS 03	177	245578.9377	2359576.0077
CUS 03	178	245578.8182	2359575.9768
CUS 03	179	245578.6968	2359575.9985
CUS 03	180	245578.5959	2359576.0613
CUS 03	181	245578.5408	2359576.1389
CUS 03	182	245578.3876	2359576.5199
CUS 03	183	245578.2495	2359576.8599
CUS 03	184	245578.1057	2359577.2135
CUS 03	185	245577.9593	2359577.5747
CUS 03	186	245577.814	2359577.937
CUS 03	187	245577.6732	2359578.2937
CUS 03	188	245577.5406	2359578.6382
CUS 03	189	245577.4192	2359578.9648
CUS 03	190	245577.3103	2359579.2725
CUS 03	191	245577.2148	2359579.5615
CUS 03	192	245577.1334	2359579.8318
CUS 03	193	245577.067	2359580.0833
CUS 03	194	245577.0161	2359580.3159
CUS 03	195	245576.9812	2359580.5293
CUS 03	196	245576.9625	2359580.7236
CUS 03	197	245576.9595	2359580.9008
CUS 03	198	245576.9703	2359581.0649
CUS 03	199	245576.9932	2359581.2193
CUS 03	200	245577.0268	2359581.3673
CUS 03	201	245577.0698	2359581.5115
CUS 03	202	245577.1213	2359581.6547
CUS 03	203	245577.1799	2359581.799
CUS 03	204	245577.2442	2359581.9462
CUS 03	205	245577.3119	2359582.0965
CUS 03	206	245577.3814	2359582.2486
CUS 03	207	245577.4515	2359582.4014
CUS 03	208	245577.4757	2359582.4835
CUS 03	209	245577.5453	2359582.6377



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

001167

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	210	245577.6133	2359582.7921
CUS 03	211	245577.6788	2359582.9465
CUS 03	212	245577.7406	2359583.1008
CUS 03	213	245577.7979	2359583.2562
CUS 03	214	245577.8495	2359583.4189
CUS 03	215	245577.8912	2359583.5933
CUS 03	216	245577.9182	2359583.7817
CUS 03	217	245577.9264	2359583.9852
CUS 03	218	245577.9123	2359584.2052
CUS 03	219	245577.9171	2359584.3339
CUS 03	220	245577.8758	2359584.5622
CUS 03	221	245577.8712	2359584.5836
CUS 03	222	245577.8031	2359584.8484
CUS 03	223	245577.8245	2359584.9829
CUS 03	224	245577.9034	2359585.0919
CUS 03	225	245577.9823	2359585.1391
CUS 03	226	245578.2019	2359585.2181
CUS 03	227	245578.3319	2359584.9496
CUS 03	228	245579.4119	2359585.4727
CUS 03	229	245580.4145	2359583.4024
CUS 03	230	245582.8896	2359584.601
CUS 03	231	245583.8484	2359582.6209
CUS 03	232	245589.4735	2359585.3451
CUS 03	233	245585.9871	2359592.5442
CUS 03	234	245582.6129	2359590.908
CUS 03	235	245582.2205	2359591.7183
CUS 03	236	245582.2036	2359591.751
CUS 03	237	245582.1816	2359591.7882
CUS 03	238	245582.153	2359591.8298
CUS 03	239	245582.1284	2359591.8612
CUS 03	240	245582.0857	2359591.9079
CUS 03	241	245582.0449	2359591.9457
CUS 03	242	245581.9967	2359591.9833
CUS 03	243	245581.952	2359592.0127
CUS 03	244	245581.8981	2359592.042
CUS 03	245	245581.8398	2359592.0673
CUS 03	246	245581.7802	2359592.087
CUS 03	247	245581.7234	2359592.1005
CUS 03	248	245581.6556	2359592.1102
CUS 03	249	245581.6019	2359592.1131
CUS 03	250	245581.5463	2359592.1118
CUS 03	251	245581.4753	2359592.1037
CUS 03	252	245581.4061	2359592.0885
CUS 03	253	245581.3411	2359592.0673
CUS 03	254	245581.2854	2359592.0432
CUS 03	255	245577.8203	2359590.3652
CUS 03	256	245577.7775	2359590.3426
CUS 03	257	245577.7287	2359590.3119
CUS 03	258	245577.6784	2359590.2738





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	259	245577.6291	2359590.2289
CUS 03	260	245577.5757	2359590.1686
CUS 03	261	245577.5354	2359590.1118
CUS 03	262	245577.4914	2359590.032
CUS 03	263	245577.4556	2359589.9384
CUS 03	264	245577.4332	2359589.8392
CUS 03	265	245577.4258	2359589.7592
CUS 03	266	245577.4295	2359589.6597
CUS 03	267	245577.4421	2359589.5834
CUS 03	268	245577.4617	2359589.5128
CUS 03	269	245577.4954	2359589.4301
CUS 03	270	245577.8878	2359588.6198
CUS 03	271	245578.7581	2359586.8227
CUS 03	272	245578.2181	2359586.5612
CUS 03	273	245578.3489	2359586.2912
CUS 03	274	245577.8088	2359586.0297
CUS 03	275	245577.9389	2359585.7612
CUS 03	276	245577.7561	2359585.6954
CUS 03	277	245577.6243	2359585.704
CUS 03	278	245577.517	2359585.7626
CUS 03	279	245577.4488	2359585.8437
CUS 03	280	245577.3066	2359586.2052
CUS 03	281	245577.1545	2359586.5922
CUS 03	282	245577.0011	2359586.9916
CUS 03	283	245576.8516	2359587.3994
CUS 03	284	245576.711	2359587.8118
CUS 03	285	245576.5839	2359588.225
CUS 03	286	245576.4735	2359588.636
CUS 03	287	245576.3828	2359589.0413
CUS 03	288	245576.3147	2359589.4373
CUS 03	289	245576.272	2359589.8202
CUS 03	290	245576.2572	2359590.1863
CUS 03	291	245576.2724	2359590.5316
CUS 03	292	245576.3196	2359590.8541
CUS 03	293	245576.4008	2359591.1636
CUS 03	294	245576.514	2359591.4906
CUS 03	295	245576.6517	2359591.8599
CUS 03	296	245576.8049	2359592.2964
CUS 03	297	245576.8092	2359592.3096
CUS 03	298	245576.9638	2359592.8258
CUS 03	299	245576.9683	2359592.8425
CUS 03	300	245577.1176	2359593.4707
CUS 03	301	245577.1212	2359593.488
CUS 03	302	245577.2563	2359594.255
CUS 03	303	245577.2587	2359594.2713
CUS 03	304	245577.3151	2359594.7402
CUS 03	305	245577.3346	2359594.6999
CUS 03	306	245578.4146	2359595.223
CUS 03	307	245579.4172	2359593.1527



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	308	245581.8923	2359594.3513
CUS 03	309	245582.8512	2359592.3712
CUS 03	310	245588.4763	2359595.0954
CUS 03	311	245584.9899	2359602.2945
CUS 03	312	245581.6156	2359600.6583
CUS 03	313	245581.2232	2359601.4686
CUS 03	314	245581.178	2359601.5482
CUS 03	315	245581.1401	2359601.6005
CUS 03	316	245581.091	2359601.6557
CUS 03	317	245581.0508	2359601.6932
CUS 03	318	245581.0083	2359601.7272
CUS 03	319	245580.9647	2359601.7568
CUS 03	320	245580.9234	2359601.7808
CUS 03	321	245580.8743	2359601.8046
CUS 03	322	245580.8083	2359601.8297
CUS 03	323	245580.7563	2359601.8443
CUS 03	324	245580.7051	2359601.8545
CUS 03	325	245580.6635	2359601.86
CUS 03	326	245580.6165	2359601.8632
CUS 03	327	245580.5758	2359601.8633
CUS 03	328	245580.5146	2359601.8591
CUS 03	329	245580.4493	2359601.8486
CUS 03	330	245580.3855	2359601.832
CUS 03	331	245580.3406	2359601.8164
CUS 03	332	245580.2881	2359601.7936
CUS 03	333	245576.823	2359600.1155
CUS 03	334	245576.7303	2359600.0615
CUS 03	335	245576.6617	2359600.0074
CUS 03	336	245576.5936	2359599.9375
CUS 03	337	245576.5298	2359599.8488
CUS 03	338	245576.4767	2359599.7417
CUS 03	339	245576.4476	2359599.6495
CUS 03	340	245576.4305	2359599.5425
CUS 03	341	245576.4292	2359599.4466
CUS 03	342	245576.4368	2359599.3756
CUS 03	343	245576.4606	2359599.2749
CUS 03	344	245576.4981	2359599.1804
CUS 03	345	245576.8905	2359598.3701
CUS 03	346	245577.7608	2359596.573
CUS 03	347	245577.2208	2359596.3115
CUS 03	348	245577.3516	2359596.0415
CUS 03	349	245576.8374	2359595.7925
CUS 03	350	245576.664	2359594.3511
CUS 03	351	245576.5318	2359593.6008
CUS 03	352	245576.3866	2359592.9896
CUS 03	353	245576.2365	2359592.4885
CUS 03	354	245576.0885	2359592.0669
CUS 03	355	245575.9505	2359591.697
CUS 03	356	245575.83	2359591.3489



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat

Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	357	245575.8234	2359591.327
CUS 03	358	245575.735	2359590.9903
CUS 03	359	245575.7284	2359590.9576
CUS 03	360	245575.6765	2359590.6035
CUS 03	361	245575.6737	2359590.5733
CUS 03	362	245575.6572	2359590.2
CUS 03	363	245575.6571	2359590.1747
CUS 03	364	245575.6729	2359589.7853
CUS 03	365	245575.6745	2359589.7642
CUS 03	366	245575.7194	2359589.3619
CUS 03	367	245575.7219	2359589.3443
CUS 03	368	245575.7927	2359588.9322
CUS 03	369	245575.7956	2359588.9176
CUS 03	370	245575.8893	2359588.4988
CUS 03	371	245575.8924	2359588.4865
CUS 03	372	245576.0058	2359588.0642
CUS 03	373	245576.0088	2359588.0538
CUS 03	374	245576.1388	2359587.6311
CUS 03	375	245576.2848	2359587.2026
CUS 03	376	245576.4386	2359586.7829
CUS 03	377	245576.5948	2359586.376
CUS 03	378	245576.7482	2359585.9856
CUS 03	379	245576.8932	2359585.6172
CUS 03	380	245577.0247	2359585.274
CUS 03	381	245577.1373	2359584.961
CUS 03	382	245577.2259	2359584.6837
CUS 03	383	245577.2874	2359584.4447
CUS 03	384	245577.3297	2359584.2104
CUS 03	385	245577.3408	2359584.0638
CUS 03	386	245577.3404	2359583.9106
CUS 03	387	245577.3261	2359583.7731
CUS 03	388	245577.3001	2359583.6436
CUS 03	389	245577.2634	2359583.5148
CUS 03	390	245577.217	2359583.3814
CUS 03	391	245577.1633	2359583.2417
CUS 03	392	245577.1043	2359583.098
CUS 03	393	245577.0411	2359582.9513
CUS 03	394	245576.9746	2359582.8022
CUS 03	395	245576.9059	2359582.6511
CUS 03	396	245576.836	2359582.4985
CUS 03	397	245576.7659	2359582.3452
CUS 03	398	245576.6964	2359582.1911
CUS 03	399	245576.6285	2359582.0355
CUS 03	400	245576.5631	2359581.8749
CUS 03	401	245576.5587	2359581.8634
CUS 03	402	245576.5024	2359581.7067
CUS 03	403	245576.4973	2359581.6911
CUS 03	404	245576.449	2359581.5293
CUS 03	405	245576.4439	2359581.5098



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN
001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	406	245576.4056	2359581.341
CUS 03	407	245576.4014	2359581.3186
CUS 03	408	245576.375	2359581.1409
CUS 03	409	245576.3724	2359581.1166
CUS 03	410	245576.3599	2359580.9279
CUS 03	411	245576.3593	2359580.9031
CUS 03	412	245576.3627	2359580.7016
CUS 03	413	245576.3641	2359580.6779
CUS 03	414	245576.3849	2359580.4619
CUS 03	415	245576.3874	2359580.4423
CUS 03	416	245576.4252	2359580.2111
CUS 03	417	245576.4282	2359580.1954
CUS 03	418	245576.4822	2359579.9487
CUS 03	419	245576.4853	2359579.9362
CUS 03	420	245576.5547	2359579.6735
CUS 03	421	245576.6414	2359579.3847
CUS 03	422	245576.7416	2359579.0813
CUS 03	423	245576.8543	2359578.7624
CUS 03	424	245576.9788	2359578.4275
CUS 03	425	245577.1137	2359578.077
CUS 03	426	245577.2562	2359577.716
CUS 03	427	245577.4026	2359577.3508
CUS 03	428	245577.5497	2359576.988
CUS 03	429	245577.6938	2359576.6338
CUS 03	430	245577.8312	2359576.2953
CUS 03	431	245577.9587	2359575.9788
CUS 03	432	245578.0725	2359575.6912
CUS 03	433	245578.1694	2359575.4378
CUS 03	434	245578.2489	2359575.2157
CUS 03	435	245578.3116	2359575.0192
CUS 03	436	245578.3585	2359574.8421
CUS 03	437	245578.3908	2359574.6773
CUS 03	438	245578.4102	2359574.5165
CUS 03	439	245578.4173	2359574.3507
CUS 03	440	245578.4125	2359574.1714
CUS 03	441	245578.3957	2359573.9724
CUS 03	442	245578.3672	2359573.7548
CUS 03	443	245578.328	2359573.5216
CUS 03	444	245578.279	2359573.2753
CUS 03	445	245578.2213	2359573.0185
CUS 03	446	245578.1559	2359572.7533
CUS 03	447	245578.0839	2359572.4822
CUS 03	448	245578.0064	2359572.207
CUS 03	449	245577.9244	2359571.9285
CUS 03	450	245577.8406	2359571.6468
CUS 03	451	245577.7578	2359571.3607
CUS 03	452	245577.6788	2359571.0694
CUS 03	453	245577.6068	2359570.7727
CUS 03	454	245577.6044	2359570.7618





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 03	455	245577.545	2359570.4699
CUS 03	456	245577.5425	2359570.4561
CUS 03	457	245577.5196	2359570.3085
CUS 03	458	245577.1986	2359568.7132
CUS 03	459	245576.995	2359567.9589
CUS 03	460	245576.2737	2359566.9837
CUS 03	461	245575.9777	2359569.8778
CUS 03	462	245575.0823	2359569.7863
CUS 03	463	245574.8696	2359571.8661
CUS 03	464	245566.4707	2359571.0071
CUS 03	465	245567.5607	2359561.0664

Polígono: CUS 04

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 04	1	245548.7718	2359585.5539
CUS 04	2	245539.9698	2359587.7746
CUS 04	3	245541.3393	2359574.3844
CUS 04	4	245543.6204	2359574.6177
CUS 04	5	245543.7401	2359574.1054
CUS 04	6	245543.8902	2359573.6788
CUS 04	7	245544.1707	2359573.1109
CUS 04	8	245544.4236	2359572.7251
CUS 04	9	245544.7072	2359572.3754
CUS 04	10	245545.0501	2359572.0324
CUS 04	11	245545.3604	2359571.7778
CUS 04	12	245545.776	2359571.5012
CUS 04	13	245546.2826	2359571.2446
CUS 04	14	245546.6783	2359571.0962
CUS 04	15	245547.1331	2359570.9754
CUS 04	16	245547.6393	2359570.8985
CUS 04	17	245548.1008	2359570.8789
CUS 04	18	245548.5836	2359570.909
CUS 04	19	245549.1179	2359571.0043
CUS 04	20	245549.4921	2359571.1118
CUS 04	21	245549.9433	2359571.2904
CUS 04	22	245550.3049	2359571.4767
CUS 04	23	245550.6736	2359571.7128
CUS 04	24	245551.1852	2359572.1367
CUS 04	25	245551.5311	2359572.509
CUS 04	26	245551.8506	2359572.9451
CUS 04	27	245552.1162	2359573.4176
CUS 04	28	245552.3032	2359573.8619
CUS 04	29	245552.4479	2359574.3499
CUS 04	30	245552.5393	2359574.8729
CUS 04	31	245552.5686	2359575.4004
CUS 04	32	245552.5544	2359575.7436
CUS 04	33	245552.5164	2359576.0699
CUS 04	34	245552.444	2359576.4384



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

001167

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 04	35	245552.3308	2359576.8304
CUS 04	36	245552.2082	2359577.1517
CUS 04	37	245552.126	2359577.3337
CUS 04	38	245551.9842	2359577.6053
CUS 04	39	245551.78	2359577.9326
CUS 04	40	245551.6281	2359578.1414
CUS 04	41	245551.2196	2359578.6014
CUS 04	42	245550.8675	2359578.9129
CUS 04	43	245550.3767	2359579.2528
CUS 04	44	245550.0272	2359579.4417
CUS 04	45	245549.6323	2359579.6103
CUS 04	46	245549.099	2359579.7719
CUS 04	47	245548.6621	2359579.8527
CUS 04	48	245548.1915	2359579.891
CUS 04	49	245547.7338	2359579.881
CUS 04	50	245547.2606	2359579.8212
CUS 04	51	245544.8296	2359579.5725
CUS 04	52	245544.7176	2359580.6668
CUS 04	53	245542.5311	2359580.4432
CUS 04	54	245542.3417	2359582.2949
CUS 04	55	245544.5282	2359582.5185
CUS 04	56	245544.4163	2359583.6132
CUS 04	57	245545.6101	2359583.7353
CUS 04	58	245545.722	2359582.6406
CUS 04	59	245548.0981	2359582.8836
CUS 04	60	245548.7718	2359585.5539

Polígono: CUS 05

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 05	1	245548.4941	2359598.0484
CUS 05	2	245545.1199	2359596.4123
CUS 05	3	245544.7274	2359597.2226
CUS 05	4	245544.6941	2359597.2836
CUS 05	5	245544.6597	2359597.3344
CUS 05	6	245544.6136	2359597.3903
CUS 05	7	245544.5695	2359597.4344
CUS 05	8	245544.517	2359597.4778
CUS 05	9	245544.4749	2359597.507
CUS 05	10	245544.3814	2359597.5573
CUS 05	11	245544.2958	2359597.5888
CUS 05	12	245544.2166	2359597.6073
CUS 05	13	245544.128	2359597.6168
CUS 05	14	245544.0384	2359597.615
CUS 05	15	245543.9594	2359597.6037
CUS 05	16	245543.868	2359597.5788
CUS 05	17	245543.7923	2359597.5475
CUS 05	18	245540.3273	2359595.8694
CUS 05	19	245540.2457	2359595.8229





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CUS 05	20	245540.1946	2359595.7856
CUS 05	21	245540.138	2359595.735
CUS 05	22	245540.0795	2359595.6687
CUS 05	23	245540.0363	2359595.6064
CUS 05	24	245539.9981	2359595.5354
CUS 05	25	245539.9747	2359595.4791
CUS 05	26	245539.9505	2359595.3979
CUS 05	27	245539.9379	2359595.3268
CUS 05	28	245539.9324	2359595.2331
CUS 05	29	245539.9392	2359595.1417
CUS 05	30	245539.9549	2359595.0631
CUS 05	31	245539.9789	2359594.9886
CUS 05	32	245540.0024	2359594.9343
CUS 05	33	245540.3948	2359594.124
CUS 05	34	245541.2651	2359592.3269
CUS 05	35	245540.7251	2359592.0654
CUS 05	36	245540.8558	2359591.7954
CUS 05	37	245540.3158	2359591.5339
CUS 05	38	245540.4352	2359591.2873
CUS 05	39	245539.6496	2359590.9053
CUS 05	40	245539.7146	2359590.2698
CUS 05	41	245540.6967	2359590.7473
CUS 05	42	245540.8388	2359590.4539
CUS 05	43	245541.9189	2359590.9769
CUS 05	44	245542.9215	2359588.9066
CUS 05	45	245545.3965	2359590.1052
CUS 05	46	245546.3554	2359588.1252
CUS 05	47	245551.9805	2359590.8493
CUS 05	48	245548.4941	2359598.0484

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: CT 6327 6326 6325 6324

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-31-026-CTC-009/22

Especie	N° de individuos	Volumen	Unidad de medida
Coccoloba uvifera	43	.080865663	Metros cúbicos
Thevetia gaumeri	40	.0431587286	Metros cúbicos
Cordia sebestena	23	.1024273522	Metros cúbicos
Metopium brownei	39	.1131993593	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 144 Fracción IX de su Reglamento, se adjunta como parte integral del Estudio Técnico Justificativo, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- VIII. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.

- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Yucatán con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. La autorización está condicionada a dar cumplimiento a las observaciones del Consejo Estatal Forestal en el sentido de Primero.- De acuerdo a lo establecido en el apartado de Problemas ambientales del artículo 7 del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY), el promovente, en el desarrollo y operación del proyecto, deberá considerar, además de realizar el Cálculo de la Capacidad de Carga Real (CCR), lo siguiente, toda vez que dicho proyecto se encuentra establecido en la Zona Costera: En la aplicación de este programa de ordenamiento ecológico, procuraran la prevención o erradicación de los siguientes problemas ambientales: La erosión de la isla de barrera. La penetración de la cuña salina. La contaminación del manto freático por las actividades realizadas en la costa y en el interior del estado. La contaminación del acuífero edáfico. La afectación de la vegetación de los humedales por relleno o por ruptura de los flujos de agua. La pérdida de diversidad biológica por sobreexplotación, cambio de uso del suelo y por la fragmentación del hábitat generada por infraestructura vía. La





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

problemática social derivada principalmente por sobreexplotación en las pesquerías. Segundo.- Con base en lo manifestado en la solicitud y los elementos que integran el desarrollo inmobiliario propuesto, se trata de un Desarrollo Inmobiliario de Tipo Privado, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Yucatán, se precisa que "el régimen de propiedad en condominio es aquel bajo el cual un inmueble se divide en unidades de propiedad exclusiva y áreas y bienes de uso común, siempre que aquellas tengan acceso a estas", en concatenación con el artículo 2 fracción 111 de la misma Ley, es que este comité señala que la propuesta trata de un Desarrollo Inmobiliario de Tipo Privado en Régimen de Condominio y que para este caso en concreto se les hace saber que los Desarrollos Inmobiliarios de Tipo Privado y constituidos en Régimen de Condominio, no podrán ser sujetos a municipalización, la propuesta deberá ser autosuficiente en la dotación de infraestructura, los servicios y el equipamiento respectivo. Tercero.- De conformidad al sistema normativo y en virtud de que el proyecto consiste en un desarrollo inmobiliario, se prevé la generación de polvos, ruido, vibraciones, residuos sólidos urbanos y de manejo especial por lo que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Así como la Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, en virtud de estar a lo señalado por el artículo 113 y 114 fracciones 11 y 111 del mismo ordenamiento legal. Cuarto.- Por otra parte, cabe hacer la precisión que, de acuerdo al tamaño del proyecto, es de suma importancia que el Sistema de tratamiento de agua que se pretenda utilizar cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Por lo tanto, el Promovente deberá optar por una Planta de Tratamiento que cumpla con la Norma antes citada, así como anexar la memoria técnica y los análisis que acrediten su cumplimiento del sistema a proponer. Quinto.- Se recomienda aportar información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático. Y de acuerdo a las metas asumidas por el gobierno de México en los Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030 ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación; y de acuerdo al Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de disminuir en un 40% el ratio de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el año 2030. Sexto.- Se recomienda al promovente reforestar una superficie con las mismas dimensiones físicas, y tipo de vegetación a remover, así como aportar información sobre las medidas necesarias que se implementarán para asegurar su permanencia al menos hasta que se acumule el carbono vegetal afectado por el desmonte del proyecto. El proyecto a desarrollar VILLAS BERNES, ubicado en Unidad de Gestión Ambiental (UGA) D2E01-BAR_C3-R, se podrá realizar siempre y cuando las superficies del proyecto se apeguen a los resultados obtenidos en el presente Cálculo de la Capacidad de Carga, al igual que debe cumplir con los Lineamientos Generales, las Políticas, los Criterios de regulación ecológica y recomendaciones de manejo citadas en párrafos anteriores.

XX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El C. JOSE MANUEL BERNES RUIZ, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Yucatán, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El C. JOSE MANUEL BERNES RUIZ, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

001167 Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/

atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El C. JOSE MANUEL BERNES RUIZ, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 42 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. JOSÉ MANUEL BERNÉS RUIZ, en su carácter de **PROMOVENTE**, la presente resolución del proyecto denominado **VILLAS BERNÉS**, con ubicación en el o los municipio(s) de Dzemul en el estado de Yucatán, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Biol. Jesús Arcadio Lizárraga Veliz.- Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales de la PROFEPA en el Estado de Yucatán. Ciudad.

Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de la PROFEPA en el Estado de Yucatán. Ciudad.

Unidad Jurídica. Edificio.

Ing. Adrián Pastor Ceritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio.

Minutarios.

HJCL/ARI/AR/RNH

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESIGNADO
11 MAYO 2022

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO LAS 11 HORAS CON 48 MINUTOS DEL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTIDOS, COMPARECE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT UBICADA EN CALLE 59-B, NÚMERO 238, EDIFICIO "B" POR AVENIDA ZAMNÁ, FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, C.P. 97238, MÉRIDA, YUCATÁN, EL (LA) C. JOSÉ SANTIAGO MANZANILLA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA AUTORIZADA, QUIEN TIENE SU PERSONALIDAD ACREDITADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE BITÁCORA NÚMERO 31/DS-0042/08/21 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 0363038052006 EXPEDIDA A SU NOMBRE POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE LE ENTREGA EL OFICIO 726.4/UARRN-DSFS/174/2022/001167 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, EMITIDO POR EL L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONTENIDO EN CINCUENTA Y UNA FOJA(S) ÚTILES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN II, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FIRMANDO AL CALCE DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, Y RECIBIENDO COPIA DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

INTERESADO

Santiago Manzanilla Castro

NOMBRE Y FIRMA